

PROVINCIA DE BUENOS AIRES



H. JUNTA CONSULTIVA

13ª SESION ORDINARIA — 6 DE SETIEMBRE DE 1956

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO, DOCTOR MARCELO A. ARANDA
Y DEL SEÑOR CONSEJERO DOCTOR JOSÉ J. AMADO.

Secretario: Señor CORPUS ALZUETA

MINISTRO PRESENTE:

de Asuntos Agrarios:

Doctor ADALBERTO R. REYNAL O'CONNOR.

Consejeros presentes

AMADO, José J.
CELIN OBIETA DE RODRIGUEZ,
Velma
CLUSELLAS, José
DRAKE, Doroteo I.
PRAT, Juan
SEIJO, Mario P.

Ausentes con aviso

BRONZINI, Teodoro
GONZALEZ BERGEZ, Pablo
HARDOY, Emilio J.
SCHAPOSNIK, Eduardo C.

S U M A R I O

1. Versión taquigráfica, pág. 518
2. Nota de los señores Ramón Heubert y Roberto Lui, en representación de la Cooperativa Eléctrica Limitada de General Viamonte, pág. 518
3. Consideración del despacho sobre comercialización de la cosecha, pág. 519

1

VERSION TAQUIGRAFICA

— En la ciudad de La Plata, a seis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las 17 y 15, dice el:

Sr. Presidente — Queda abierta la sesión.

En consideración la versión taquigráfica de la sesión anterior.

Si no hay observación, se dará por aprobada.

— Se aprueba.

2

NOTA DE LA COOPERATIVA ELECTRICA DE GENERAL VIAMONTE

Sr. Presidente — Por secretaría se dará lectura a una nota de los señores Ramón Heubert y Roberto Lui que, en representación de la cooperativa eléctrica de General Viamonte limitada, interponen queja contra el comisionado municipal por no dar cumplimiento a la ordenanza municipal número 289 y negarse a encarar la tramitación para el traspaso de la usina a la cooperativa.

— Se lee:

General Viamonte, 22 de agosto de 1956.

Al señor presidente de la Junta Consultiva provincial. Palacio Legislativo. La Plata.

De nuestra más alta consideración.

Los que suscriben, Ramón Heubert y Roberto Lui, en su condición de presidente y secretario, respectivamente, de la Cooperativa Eléctrica de General Viamonte, elevan a usted, copia del telegrama remitido el día 20 de agosto corriente, al señor Interventor Federal, Coronel Emilio Bonnacarrere.

Esta Cooperativa, surgió como única solución al problema eléctrico de General Viamonte, que es el de gran parte del país, el día 19 de setiembre de 1953.

Ahora, el comisionado municipal, don Ismael Tartaglino, se opone a cumplir la ordenanza número 289, que establece nombramiento de dos directores municipales, y en consecuencia, se niega también a encarar la tramitación nece-

saria para el traspaso de la Usina, a la Cooperativa Eléctrica; a pesar de que desde el día siguiente de la obtención de la personería jurídica, estamos realizando gestiones de todo orden ante dicho comisionado municipal, y ante las autoridades de la Intervención, no hemos conseguido que esas autoridades ni siquiera hayan contestado nuestras notas, memoriales, telegramas y pedidos de audiencia.

Para explicar hechos tan inexplicables en funcionarios de la Revolución Libertadora, agregamos que el comisionado municipal, pertenece a una agrupación filo-peronista, local, creada en la época de la dictadura, respaldada ahora, por el grupo radical Unidad que preside el doctor Miguel Angel Zavala Ortiz.

Esta situación de la Cooperativa Eléctrica, es una de las varias cosas que hacen decir a los vecinos de esta ciudad, que aquí hasta ahora poco ha llegado la Revolución Libertadora.

Saludan a usted respetuosamente.

Roberto Lui,
Secretario.

Ramón Heubert,
Presidente.

General Viamonte, agosto 20 de 1956.

Al señor interventor federal, don Emilio Bonnacarrere. Casa de Gobierno. La Plata.

Circunstancias comisionado municipal Coronel Dorrego preside reunión formación Cooperativa Eléctrica, comisionado Pehuajó entrega Usina Cooperativa Eléctrica, comisionado Saladillo obtiene vuestra excelencia grupo electrógeno para Cooperativa Eléctrica Saladillo, contrasta lamentablemente vuestra actitud caso Cooperativa Eléctrica local, que pese reiteradas gestiones no ha obtenido aún respuesta pedido audiencia. Cúmplenos señalar una vez más a vuestro representante comunal, máximo obstáculo Cooperativa Eléctrica, contrariando abiertamente resoluciones Revolución. En defensa nuestros legítimos derechos desconocidos, cumplimos comunicar vuestra excelencia, Cooperativa Eléctrica realizó ayer nuevo acto protesta contra gobierno municipal y provincial, acusándolos no cumplir con elementales deberes gobernantes.

Roberto Lui,
Secretario.

Ramón Heubert,
Presidente.

6 de setiembre de 1956

H. JUNTA CONSULTIVA

Sr. Prat — Es una verdadera lástima que en este momento no esté presente el señor consejero Drake, que conoce muy bien este problema.

Sr. Presidente — Como en otros casos, podría destinarse este asunto al Ministerio de Gobierno.

— Asentimiento.

3

REGULACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS. AVANCES AL FEDERALISMO.

Sr. Presidente — Por secretaría se dará lectura al despacho formulado por la comisión especial que estudia los problemas creados por los avances al federalismo.

— Se lee:

Honorable Junta:

Vuestra Comisión Especial, designada para estudiar los problemas creados por los avances sobre el federalismo, bro informante, os aconseja aprobar el por las razones que expondrá el miem-siguiente dictamen:

1º Que la Provincia acentúe el ejercicio de los poderes concurrentes que le acuerda nuestra organización constitucional, promoviendo una intensa acción colonizadora; el establecimiento como servicio público local de elevadores de granos que faciliten el almacenamiento de las cosechas y la radicación de industrias transformadoras de nuestras materias primas, en las zonas de producción.

2º Gestionar que se realice la regulación y comercialización de los productos agropecuarios por organismos autárquicos en cuya dirección estén representados el gobierno de la Provincia y los productores organizados de la misma, quienes propiciarán que el producido de las negociaciones vuelva íntegramente —salvo los gastos de comercialización— a los creadores de la riqueza.

3º Reclamar se modifique la estructura de las leyes 13.246 y 13.897, reconociendo a la Provincia la facultad de legislar en todo lo que se refiere a la designación, competencia y jurisdicción de los tribunales encargados de resolver los conflictos que se susciten entre

los propietarios, arrendatarios y aparceros.

Sala de la Comisión, 23 de agosto de 1956.

José J. Amado, Eduardo C. Schaposnik, Velma Celin Obieta de Rodríguez, Juan Prat.

Sr. Presidente — En consideración.

Sr. Prat — Pido la palabra.

Señor presidente: La Constitución nacional ha establecido un régimen especial que tiene en cuenta los factores históricos y la realidad argentina, crea un gobierno nacional con facultades y objetivos determinados y reconoce la existencia de gobiernos locales que sobreviven con la plenitud de poderes que originariamente estaban investidos y que eran, como lo expresa González Calderón, inherentes a su soberanía.

El artículo 104 de la Constitución nacional es el que determina que las provincias conservan todo el poder no delegado al gobierno federal, con las reservas expresamente establecidas en pactos especiales al tiempo de su incorporación.

Esta cláusula constitucional ha sido objeto de minucioso estudio por nuestros constitucionalistas en la cátedra, y en la tribuna parlamentaria y lo fué igual a la de los Estados Unidos, de donde la tomó Alberdi, de la décima enmienda a la Constitución norteamericana, aunque con el sentido y forma del segundo de los artículos de la Confederación de 1778.

Alberdi proyectaba en su obra «Bases»: Las provincias conservan todo el poder que no delegaran expresamente a la Confederación.

Un eminente hombre público argentino de esclarecida actuación en la República, el doctor Joaquín V. González, en su conocida obra «Manual de la Constitución Argentina», expresa: «La primera parte del artículo 104, al decir que las provincias conservan el poder no delegado por esta Constitución al gobierno federal, ha consagrado todo el derecho histórico argentino contenido en los estatutos y pactos anteriores. Esta es la regla general comprensiva para dirimir en todos los casos los conflictos posibles entre los dos órdenes de gobierno y, según ello, el de la Nación, siendo conferido por la Provincia, es expreso, limitado y excepcional. La fuente de donde nacen los poderes conferidos o delegados, es la soberanía originaria, inherente al pueblo de su res-

pectivo territorio y su objeto es constituir la unión nacional».

Además, precisando el concepto, en el artículo 108 de la Constitución nacional se establece que las provincias no ejercen el poder delegado a la Nación; pero, manteniendo las provincias los poderes que poseen y que no delegaron a la Nación, resulta que, contemplando la forma cómo funcionan las dos clases de gobierno, nos encontramos con que existen —como lo destaca Bas en su obra «Derecho Público Provincial»—, materias de legislación exclusiva del gobierno general, otras de legislación privativa de las provincias y algunas en las que puede recaer, según los casos, la acción de uno u otro poder.

Estos serían los casos en que puede considerarse que hay una acción concurrente, enderezada a lograr los fines de cada clase de gobierno y que consisten en promover el bienestar general. Esa acción concurrente surge del texto de la Constitución, combinando el artículo 104, ya citado, con el 67, inciso 16 y el artículo 107.

El artículo 67, inciso 16, de la Constitución nacional otorga al Congreso nacional la facultad de «proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias y al progreso de la ilustración, dictando planes de instrucción general y universitaria, y promoviendo la industria, la inmigración, la construcción de ferrocarriles y canales navegables, la colonización de tierras de propiedad nacional, la introducción y establecimiento de nuevas industrias, la importación de capitales extranjeros y la exploración de los ríos interiores, por leyes protectoras de estos fines y por concesiones temporales de privilegios y recompensas de estímulo».

El artículo 107 atribuye a las provincias el ejercicio de análogas facultades cuando expresa que las provincias pueden «promover su industria, inmigración, la construcción de ferrocarriles y canales navegables, la colonización de tierras de propiedad provincial, por la introducción y establecimiento de nuevas industrias, la importación de capitales extranjeros y la exploración de sus ríos, por leyes protectoras de esos fines, y con recursos propios».

Como se ve, y como se ha dicho, existe una esfera común en que se establece concurrencia de fines o materia de legislación, entre la Nación y las provin-

cias, pero cada una actuando dentro de su radio jurisdiccional, para evitar las colisiones o conflictos aunque en este caso, en la práctica, se ha incurrido con frecuencia.

Hay un fallo de nuestra Corte Nacional, muy citado por los tratadistas en la materia y en los debates parlamentarios, que precisa las facultades de cada gobierno. Se trata del caso «Domingo Mendoza y hermanos contra la provincia de San Luis», en el cual, en el considerando segundo, se expresa: «Está igualmente dispuesto que las provincias conservan todo el poder no delegado por la Constitución al gobierno federal; y que las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados, pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno (artículos 23 y 104 de la Constitución nacional). Que en virtud de estas disposiciones y de los más sanos principios de la razón, los actos de la Legislatura de una provincia no pueden ser invalidados, sino en aquellos casos en que la Constitución concede al Congreso nacional, en términos expresos, un exclusivo poder, o en los que el ejercicio de idénticos poderes ha sido expresamente prohibido a las provincias, o cuando haya una directa y absoluta incompatibilidad en el ejercicio de ellas por estas últimas; fuera de cuyo caso es incuestionable que las provincias tienen una autoridad concurrente con el Congreso».

Cuando tratamos la consulta sobre el Ferrocarril Provincial, hice referencia al reconocimiento de ese poder concurrente con la cita de otro fallo dictado por la Corte Suprema de la Nación. Se trataba del registrado en el tomo 80, página 105, caso «Ferrocarril Oeste contra Galbarini», en el que se reconoció a la provincia de Buenos Aires la facultad de legislar en materia ferroviaria, que es concurrente con la que tiene el gobierno nacional para la construcción de sus propias líneas.

Podrían enumerarse muchos otros fallos relativos a las distintas materias contempladas en el inciso 16 del artículo 67 y en el artículo 107 de la Constitución, en los que invariablemente se han reconocido esas facultades comunes a las dos clases de gobiernos. Ha tenido prevalencia esa doctrina entre los autores, no sólo nacionales sino también en

Estados Unidos, con idéntica legislación en la materia. Cooley, en su obra «Principios», página 30, expresa: «El mero hecho de que se le confiera al Congreso una facultad determinada, no lleva consigo, en la mayoría de los casos, una prohibición implícita sobre los Estados para que ejerciten un poder análogo. De la discreción del Congreso depende que toda la esfera de acción de los poderes federales esté ocupada o no, según lo decida la sabiduría de ese cuerpo: si no estuviese completamente ocupada, los Estados pueden legislar dentro de esa misma esfera, sujetos sin embargo a cualquier legislación subsiguiente que el Congreso pueda adoptar».

La Corte Suprema de Estados Unidos también ha ratificado en una serie de fallos esa doctrina sustentada por los tratadistas norteamericanos y que es la misma que se aplica entre nosotros. Por ejemplo, en el tomo 3, página 474, de la obra de González Calderón, se cita un fallo de la Corte Suprema de Estados Unidos en el caso «Sturges versus Counishield», en el que se establece la siguiente doctrina: «la simple concesión de un poder al Congreso no implica una prohibición a los Estados para ejercer el mismo poder».

Y en otro caso se ha dicho: «Toda autoridad del Estado en un asunto sobre el cual el Congreso puede asumir un poder exclusivo, no cesa cuando el Congreso sólo ha ejercido el poder parcialmente. El poder de los Estados existe en aquellos casos en que las leyes de la Unión no pueden avanzar».

Es interesante esta doctrina sobre el ámbito en que se ha desenvuelto la acción entre el gobierno central y las posibilidades de poder ser ejercido por el gobierno provincial cuando esa misma acción no ha sido ejercida totalmente.

Admitida la jurisdicción provincial no sólo para reglar los casos en que tiene jurisdicción exclusiva, sino también para los casos en que el Congreso Nacional no ha ejercido en su totalidad sus poderes. La Comisión entiende que deben usarse en defensa del federalismo esas facultades por parte del gobierno provincial, pues con ello se limitará la intervención del gobierno nacional, no siempre favorable a los intereses de la Provincia. Debe acentuarse una política en ese sentido por parte de la Provincia, máxime si se tienen en cuenta las deplorables consecuencias de la extra-

ordinaria concentración de facultades que caracterizó al gobierno depuesto. En nuestras industrias agropecuarias es donde se ha sentido en una forma más manifiesta esta absorción por parte del gobierno central.

Es oportuno destacar aquí la importancia que tienen nuestras industrias agropecuarias dentro de la economía nacional. En la sesión que celebró esta Junta el 5 de abril de 1956, el señor ministro de Hacienda, Economía y Previsión dió lectura a algunas planillas que obran en el diario de sesiones de esa fecha y de las cuales se desprende la importancia que tienen nuestras industrias agropecuarias.

Por ejemplo, en materia agraria, la superficie sembrada en trigo, maíz, avena, cebada, cebada forrajera, centeno, alpiste, lino, girasol, es de 7.272.500 hectáreas. Según la memoria del Banco de la provincia de Buenos Aires, que ha sido distribuida en esta Junta, al 31 de diciembre del año 1955, el total de hectáreas coincide casi en absoluto con los datos consignados en las planillas a que he hecho referencia.

El valor de la producción de los cereales, según las referidas planillas del señor ministro de Hacienda, Economía y Previsión, que han sido confeccionadas en base a cifras del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación y del I. A. P. I., por el ejercicio fenecido en 1955, asciende en el país, calculando precios del año 1950, a pesos 4.032.000.675, y en ese período el valor de la producción de la provincia de Buenos Aires asciende a 1.815.740 pesos, por lo que nuestra riqueza provincial representa, comparándola con la nacional, el cuarenta y cinco por ciento.

Con respecto a la producción ganadera, según el censo del año 1952, en el país existen 45.262.995 vacunos; lanares 54.683.731; y 3.989.188 porcinos. Y en la provincia de Buenos Aires existen 18.335.271 vacunos, 17.847.751 lanares y 1.418.227 porcinos, es decir, que de la riqueza pecuaria del país, le corresponde a nuestra Provincia el 40,5 por ciento del ganado vacuno, el 35,5 por ciento del porcino y el 32,6 por ciento del lanar.

Como advertirán los señores consejeros, es de extraordinaria y decisiva importancia el porcentaje de hacienda que corresponde a esta Provincia sobre la riqueza general del país. Más adelante pondré de manifiesto que la gestión so-

bre estos intereses ha sido totalmente absorbida por el gobierno nacional.

En el primer punto del despacho aconsejamos que la Provincia acentúe el ejercicio de los poderes concurrentes que le acuerda nuestra organización constitucional promoviendo una intensa acción colonizadora.

Según el censo agropecuario levantado en 1937, sobre 452.007 explotaciones que se registran en el país, 171.142 son trabajadas directamente por los propietarios de los campos; 200.318, por arrendatarios y 80.547 corresponden a otras formas de explotación, como puesteros, contratistas, ocupantes, etcétera.

Esta estadística revela que sobre 452.007 explotaciones agropecuarias, el 37,09 por ciento corresponde a propietarios de la tierra y el 62,01 por ciento a arrendatarios. En las zonas cerealistas el porcentaje es mayor. Luis R. Mac Kay, en su libro «Tierra y Libertad», calcula que los arrendatarios en la provincia de Buenos Aires representan el 70 por ciento.

Esta situación crea un problema que se agita en estos momentos, cual es el referente a la conclusión del actual régimen de arrendamientos rurales que desde hace una serie de años está sometido a sucesivas prórrogas.

Consideramos que no es posible que pueda alterarse fundamentalmente el sistema actual de arrendamientos rurales en tanto no se procure resolver el problema de fondo, que consistiría en radicar a los titulares de los contratos de arrendamientos en forma definitiva. Proceder de otra manera, sería crear no sólo un problema económico delicado, sino un insoluble problema social.

Sobre esta materia el ex ministro de Asuntos Agrarios, señor Zuberbühler, en la sesión del 22 de marzo pasado, celebrada por este Cuerpo, expresó que se pensaba intensificar la colonización mediante la vuelta a un Instituto de Colonización como el que existía anteriormente. Nos dijo en esa oportunidad el señor ministro: «Fué idea del que habla crear un instituto semiautárquico, ya que actualmente Colonización es una dirección más del ministerio a mi cargo». Adelantó que había nombrado una comisión para que estudiara y viera la forma de volver a dicho instituto, y anticipó que proyectaba dotar al mismo de un directorio cuya presidencia estuviese a cargo del ministro, integrada con vocales que representarían al Banco de

la Provincia, a sociedades rurales y a cooperativas.

Se puso de manifiesto la situación económica del anterior Instituto de Colonización, se evidenció que ha sido agotado el capital inicial de 50 millones de pesos; y con respecto a los títulos, los mil millones que se autorizan a emitir en el artículo 18 de la ley, eran de difícil colocación, porque no rentan más que el tres por ciento.

Expresó también que no sólo se había agotado el capital inicial, sino que se deben treinta millones de pesos, por campos expropiados y señaló la situación difícil que se presentaba al Instituto, porque no alcanzaba a producir con las entradas normales los gastos de la propia administración.

No obstante esa circunstancia, regularizada la situación del Instituto de Colonización, será necesario desarrollar una intensa obra de colonización en la Provincia, porque el problema que enunciaba hace un instante, ocasionado por la situación de los vencimientos de los contratos de arrendamientos rurales, debe ser contemplada seriamente por consecuencias sociales, ya que afecta a mucha gente dentro de la provincia de Buenos Aires.

Del estudio efectuado últimamente por la comisión especial designada por el Ministerio de Agricultura de la Nación, que se ha denominado plan de transformación agrario, he extraído algunos datos que son interesantes para demostrar la trascendencia que tiene dentro de la jurisdicción de la Provincia, la posibilidad de suspender de inmediato los efectos de las prórrogas de los arrendamientos. En ese plan se dice que existen en el país 240 mil arrendatarios más o menos. La medida que se propicia afectaría a 2 millones y medio de habitantes; depurado el número de arrendatarios que merecen el apoyo oficial, los 240 mil se reducirían a 120 mil. Sería a éstos a los que habría que darles la protección oficial, que son los que ocupan unidades económicas.

En la provincia de Buenos Aires, según el cuadro incluido en ese estudio, el número de contratos de arrendamientos y aparcerías inscriptos se eleva a 81.120, y calculado que existe un 20 por ciento sin documentar —de acuerdo con el porcentaje que se establece en este informe para todos los contratos en general del país—, se elevaría a 97.344 el número de contratos de arrendamien-

tos, es decir, casi 100 mil, que podría afectar a cerca de un millón de personas. El número de explotación conforme con el censo general de la Nación, bajo el régimen de arrendamiento y aparcería, asciende a 75.297 en la Provincia.

Quiere decir, entonces, que nosotros debemos resolver esa situación intensificando la acción colonizadora, que puede consistir en realizarla de inmediato, mediante la expropiación de propiedades para subdividirlas y destinarlas a colonización, o bien facilitando los distintos medios de colonización privada que pueden originarse por la propaganda del gobierno y por los créditos que éste puede asegurar, máxime cuando nosotros disponemos de instituciones de gran solvencia, como el Banco de la Provincia de Buenos Aires, que hemos recuperado.

Hasta ahora la acción colonizadora se ha realizado en parte por el gobierno de la Provincia y en parte por el gobierno nacional. Hemos visto, a través de los artículos de la Constitución que he mencionado, que ambos órdenes de gobierno, el nacional y el provincial, tienen facultades en ese sentido. El artículo 67, inciso 16, determina que corresponde al Congreso nacional promover la colonización de tierras de propiedad nacional; y el 107 dice que las provincias pueden promover la colonización de tierras de propiedad provincial. En uso de esas facultades se han dictado, en el orden nacional y en el provincial, leyes de colonización, como la 12.636, de carácter nacional y la provincial 5.276, con las reformas introducidas en la 5.373.

La colonización por parte del gobierno nacional se ha hecho efectiva dentro de los límites de la Provincia. No obstante entre algunos autores se ha discutido la posibilidad de que el gobierno nacional pueda desarrollar una acción colonizadora dentro de las provincias.

Arturo M. Bas, en su tratado de Derecho Público Provincial, considera que la Nación no puede colonizar en las provincias; y en apoyo de su teoría cita la autorizada opinión de Estrada, quien sostiene que «por establecimientos de utilidad nacional sólo pueden considerarse a aquellos destinados a servir objetos expresamente encomendados al gobierno federal por la Constitución. Las tierras de propiedad nacional que la

Constitución autoriza al Congreso a colonizar, son las tierras públicas de la Nación, es decir, las tierras vacantes que se encuentran fuera de los límites de las provincias y dentro del territorio nacional». Hay para él una razón concluyente. «Una colonia establecida en jurisdicción nacional ha de ser regida por la ley de la Nación, y si se establece en los territorios provinciales sucede una de dos cosas: o impera en ella la ley y autoridad de la Nación y menoscaban la soberanía local, o por el contrario impera la autoridad o la ley de la Provincia y entonces se frustran las miras que han presidido a su establecimiento».

No obstante ésta y otras opiniones, la acción del gobierno nacional se ha desarrollado dentro de la Provincia, y la acción concordante de la Provincia también se ha realizado.

Según una planilla que tengo en mi poder, la acción de colonización realizada en virtud de la ley 12.636 en la provincia de Buenos Aires alcanza a 195.000 hectáreas, de las que se han adjudicado 1.212 lotes; según otra planilla, la acción desarrollada en las colonias dependientes de la Dirección de Colonización del Ministerio de Asuntos Agrarios, se eleva a 678.160 hectáreas y fracción, con 1.732 adjudicatarios, más o menos.

La lectura de estas cifras nos lleva al convencimiento de que es reducida la obra realizada, teniendo en cuenta la gran cantidad de contratos en vigencia. De ahí que nos permitimos aconsejar que se intensifique la colonización por el sistema que se considere más conveniente, a fin de que pueda lograrse la oportunidad de radicar la mayor cantidad posible de productores agrarios en las tierras que ocupan, y que hacen producir.

Otro problema vinculado también con esta materia, es el establecimiento de elevadores de granos que faciliten el almacenamiento y manipuleo de las cosechas.

Sobre esta materia debo señalar que la acción desarrollada —en lo que se refiere al almacenamiento de las cosechas, que es un factor fundamental para la realización económica de la producción agraria—, lo ha sido por parte del gobierno nacional.

Con respecto al almacenamiento, consiste en el depósito, manipuleo, preservación y clasificación de los productos para regular su circulación, en el abas-

tecimiento necesario del consumo interno y comercialización exterior de los excedentes. Es indispensable procurar por todos los medios, que se facilite la construcción de elevadores de granos en las distintas zonas de producción y en los puertos terminales, dado que ello se traduciría en una gran economía dentro del proceso a que está sometida la comercialización de la cosecha de nuestros cereales.

Hasta ahora ha sido esta materia objeto de preferente atención por parte del gobierno nacional. La primera ley, sancionada en el año 1896, y que lleva el número 3.451, por la cual se autoriza al poder ejecutivo nacional para contratar con empresas particulares la construcción y explotación de elevadores de granos en los puertos de la República, tiene una serie de reglamentaciones.

En el año 1900, otra ley, la 3.908, faculta al poder ejecutivo a contratar con empresas particulares la construcción de elevadores de granos en los puertos de la República y estaciones de ferrocarril.

La primera se refiere solamente a los puertos y por la otra se amplía también a las estaciones de ferrocarril. Como consecuencia de esas leyes, una vez que el movimiento cooperativista adquiere cierto volumen en el país, se inicia un plan de construcción de elevadores de granos que desgraciadamente, fué entorpecido después, por la propia acción gubernamental.

Durante el gobierno provisional del general Uriburu, no obstante el esfuerzo realizado por la Asociación de Cooperativas, concede a una compañía extranjera la explotación de los elevadores en el país, decisión que rectifica, ante las intensas protestas de los cooperativistas, resolviendo otorgar esa autorización a la asociación de cooperativas agrícolas en 1931.

La mencionada autorización se revocó más adelante por decreto del gobierno del general Justo y como existía una verdadera puja entre las empresas particulares y cooperativas, se pone término a la misma, mediante la sanción de la ley 11.742, promulgada el 7 de octubre de 1933. Es de advertir que las cooperativas habían construído quince elevadores de campaña; y uno en Rosario con capacidad para veinte mil toneladas.

La ley 11.742, en su artículo 1º autoriza la construcción de una red general de elevadores de campaña y terminales para el almacenamiento de granos a instalarse donde se juzgue conveniente. Esta red funcionaría como servicio público y facultaba al poder ejecutivo para determinar la capacidad y tipo de los elevadores, teniendo en cuenta las vías de comunicación y necesidades actuales y futuras de la producción, confeccionando los planes generales.

Confió la administración de la red, a la Dirección Nacional de Elevadores de Granos, que funcionaría como entidad autónoma y estaría integrada por siete miembros nombrados por el poder ejecutivo con acuerdo del Senado. El presidente y un vocal, representarían al poder ejecutivo y los otros cinco vocales a los bancos oficiales y particulares que acuerden préstamos agrarios a las asociaciones gremiales, cooperativas agrícolas, inscriptas en el registro del Ministerio de Agricultura y empresas ferroviarias.

La designación de estos cinco vocales las hará el poder ejecutivo de acuerdo a las ternas mencionadas en el párrafo anterior.

Esta comisión se refundió posteriormente por la Ley 12.753, con la Comisión Nacional de Granos y Elevadores y en cuya conformación se siguió manteniendo la estructuración anterior, es decir la propuesta de ternas por parte de los interesados en esta clase de operaciones. A esa Comisión se le otorgó también el contralor de todas las instituciones o entidades que intervenían directa o indirectamente en el comercio interno o externo de granos. Por la ley 11.472 a que hicimos referencia anteriormente, cuyos artículos quedan subsistentes, se la autorizaba a construir elevadores locales y terminales, teniendo en cuenta los intereses de la zona y los generales, siempre que funcionen como servicios públicos y sólo almacenen granos de terceros, cobrando las tarifas de los elevadores oficiales y se sometan a la Dirección Nacional de Elevadores de Granos y reglamentos que expida.

Mediante estos artículos se privó a las organizaciones cooperativas de la autorización necesaria para poder continuar la obra que habían iniciado con tanto éxito en el país, porque únicamente podían hacerlo quienes almacenaban granos de terceros.

Esa ley se sancionó, no diré con la oposición de nuestro sector porque en ese momento, por la abstención electoral no teníamos representación en la Cámara, pero sí puedo decir que nuestra oposición hubiera existido, si hubiésemos tenido representación parlamentaria.

Pero nuestra ausencia fué superada por la brillante defensa que hizo de las cooperativas el doctor Lisandro de la Torre, referencia que tan grata le resulta a la señora consejera doctora de Rodríguez.

Descartada la acción de las cooperativas, el Estado no realizó la construcción ni permitió construir a las cooperativas, cuyos elevadores incorporó a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores. La ley facultaba también para esto.

En esta situación nos sorprende la segunda guerra mundial. No tuvimos elementos suficientes para almacenar nuestras cosechas y se produjo el espectáculo deplorable de la quema de los cereales como combustible porque no teníamos medios para conservarlos.

Posteriormente se autorizó la expropiación de los elevadores que estaban en manos de las empresas monopolizadoras, gran medida de gobierno que facilitó el que se pudiera utilizar con un sentido más útil a los intereses de nuestra economía, las instalaciones de esos elevadores.

Por ley 13.650 la Dirección Nacional de Granos y Elevadores pasó a funcionar como una dependencia del Ministerio de Economía. Se va dibujando la nueva característica que van teniendo las instituciones que alteró la dictadura. Ya los directores no tienen que surgir del acuerdo del Senado. Se elimina esa condición. Tampoco surgen en virtud de las ternas que proponían los productores organizados con la distribución que se les había fijado anteriormente. En la ley se establece que el Consejo estará a cargo del director nacional de Granos y Elevadores y él actuará con un consejo consultivo de cuatro miembros nombrados «preferentemente» entre los funcionarios permanentes de la repartición. Es decir se burocratiza completamente el organismo llamado a dirigir el servicio público de elevadores de granos; se prescinde de las ternas que debían proponer las cooperativas agrícolas y asociaciones

de productores agrarios, según los términos de la ley 12.253.

Por último, se dicta la ley 14.368 del 30 de setiembre de 1954, que crea el Instituto Nacional de Granos que actuará como una entidad descentralizada dependiente del Ministerio de Comercio.

El Instituto toma otro carácter, pero siempre se mantienen las designaciones por parte del poder ejecutivo, sin acuerdo del Senado y sin darle el carácter representativo que debían tener los directores en virtud de estar propuestos por las propias entidades en que se agrupaban los distintos productores.

En esta materia existe un déficit extraordinario de almacenaje de cosecha. No tengo la estadística completa pero sí la que se refiere a las toneladas que se pueden almacenar en los elevadores de granos de San Nicolás, Ramallo, La Plata, Necochea y Bahía Blanca. En nuestros principales puertos sólo se podrían almacenar 327 mil toneladas, cantidad insignificante si se tiene en cuenta lo que se produce en la Provincia.

En la última cosecha, el total ha sido de 6.422.900 toneladas, según la planilla que figura en el diario de sesiones de esta Junta. Es decir, entonces, que en lo que se refiere a esta materia es necesario que se dicte una legislación desde el punto de vista provincial para que pueda desarrollarse este servicio público de almacenaje de la cosecha. El hecho de que el mismo haya sido declarado servicio público nacional no impide que, en virtud de las facultades concurrentes que tienen las provincias, también se realice desde el punto de vista provincial.

Sra. Celin Obieta de Rodríguez —
¿Me permite una interrupción? Cuando planteé el asunto de los puertos frente al problema que presentaba toda la zona de San Nicolás y a la obligación de los productores, de transportar su cereal hasta el puerto de Villa Constitución con el consiguiente encarecimiento de costos, propiciaba como una solución inmediata la utilización de la capacidad de almacenaje existente en las proximidades y que se hicieran tratativas con el gobierno de la Nación, hasta que se encuentren otras soluciones, para utilizar el silo de la alcoholera, que tiene capacidad de almacenaje de sesenta mil toneladas de maíz. Tal solución podría servir como elemento de reactivación del puerto y de mejoramiento y economía de la zona, porque es un silo

que colocándole una cinta de ochocientos metros puede ser un elemento muy eficiente que llenaría una necesidad importante dentro de esa zona.

Sr. Prat — Me parece muy bien y acertada la indicación.

Es decir, que el gobierno de la Provincia debe procurar realizar una acción concurrente con el gobierno nacional en la materia, lo que se puede lograr también —y eso lo veremos más adelante— mediante la participación que solicitamos en el capítulo segundo del despacho, al determinar que la Provincia integre los organismos nacionales que tienen a su cargo la regulación de esas actividades.

Sra. Celín Obieta de Rodríguez — El doctor Robirosa ha iniciado una acción de fomento para la construcción de silos en la Provincia y anticipándose a la autonomía del Banco, comenzó a otorgar créditos al ochenta por ciento del valor, para que pueda llevarse a cabo tal construcción.

Sr. Ministro de Asuntos Agrarios — Para la construcción de silos en chacras.

Sr. Prat — Muy buena política.

Por último, solicitamos que se facilite la radicación de industrias transformadoras de materias primas en la zona de producción; es decir, provocando el incremento económico de todas las zonas y afianzando la radicación de sus habitantes impidiendo así, el fenómeno de la emigración que se va produciendo; que debilita las distintas fases de la vida económica y social de muchas zonas.

Es interesante también descongestionar nuestros transportes y la radicación de industrias en las zonas de producción, a efectos de reducir esos gastos y evitar los de traslado.

A este respecto, entendemos que sería interesante que la Provincia estimule, por todos los medios, la radicación de esas industrias en distintas zonas, como podrían ser los molinos harineros, fábricas de aceites, frigoríficos regionales, curtiembres y lavaderos de lanas, usinas de pasteurización de leche, elaboración de crema y manteca, industrialización de los subproductos de la leche, fábricas de tejidos, etcétera. En fin, una serie de actividades estarían vinculadas a la industrialización de las materias primas de las diversas zonas, lo que traería como consecuencia el resurgimiento económico de las mismas y la recuperación de la Provin-

cia. El federalismo, en su amplio concepto, debe procurar no sólo la recuperación de las provincias, sino el reflorecimiento de las distintas zonas que las integran.

Cerrando este capítulo de las facultades concurrentes, que aconsejamos acentúe el gobierno de la Provincia, diremos que compartimos el concepto de que, en la medida en que no se ejerciten esas facultades respecto de las cuales tienen derecho las provincias, se brinde al gobierno nacional la posibilidad de absorber el ejercicio de esas facultades.

Tenemos muy presente el concepto que trae De Vedia en su conocida obra de derecho constitucional, cuando expresa lo siguiente: «Diremos, así, con Alberdi, que la regla de deslinde entre lo provincial y lo nacional, en materia de gobierno, está marcada en la Constitución misma: las provincias conservan todas las facultades inherentes a su propia soberanía, que no hayan sido delegadas expresamente en el gobierno general». Y en la página 558 de su obra dice el autor citado: «Nos permitiríamos agregar que el campo de acción de las provincias se ensancha o se contrae según la actividad que ellas despliegan, el nervio y el poder que desarrollan y el celo con que ejercitan de hecho y de derecho la capacidad de que están dotadas en abstracto».

Esta sería una acción muy fecunda de defensa del federalismo, acción que puede ser absorbida por el gobierno nacional a raíz de la inacción del gobierno de la Provincia.

El segundo punto del despacho aconseja gestionar la regulación y comercialización de los productos agrarios por organismos autárquicos en cuya dirección estén representados tanto el gobierno de la Provincia como los productores organizados de la misma, quienes han de propiciar que el producto de las negociaciones vuelva íntegramente, excepto los gastos de comercialización, a los creadores de la riqueza.

Voy a fijar el concepto en este punto, y me voy a permitir propiciar una modificación en el texto del despacho que servirá para acentuar en forma más marcada, la idea con que enfocamos este asunto.

Solicitamos la intervención en la comercialización de la cosecha, cuando ella sea necesaria, tanto por el gobierno nacional como por el provincial. Pe-

ro no queremos volver al sistema de que esas operaciones queden en manos de nuevos organismos que vayan a reemplazar a instituciones como el I. A. P. I. que han dejado tan triste recuerdo. Pero existen actividades que es necesario desarrollar en defensa de la ganadería y de la agricultura para la regulación, y en algunos casos para la comercialización, actividades que deben ser controladas, vigiladas, por el Estado. Lo que nosotros propiciamos es que esos actos, de regulación y comercialización de los productos agropecuarios, se realicen bajo control, pero que no absorban la totalidad de la función por esos organismos.

Sobre esto quiero destacar la política que se ha seguido con respecto a la comercialización de nuestros productos agrarios. El liberalismo económico, en cuanto a la amplia libertad de comercio, ha fracasado, pues ha provocado la enorme injusticia de dirigir la economía agraria en beneficio no del capital, sino de una de sus degeneraciones como es el capitalismo que significa el abuso del capital. Así lo sostiene Mac Kay, en la obra citada.

En defensa de los productos agropecuarios y en la comercialización de los mismos, fué necesario que el Estado saliera a perturbar las ingentes ganancias que ahí tenía el monopolio que se había formado por entidades particulares que comercializaban nuestros productos agrarios y se hizo necesario también que en épocas de depresión se instaurara una política tendiente a proteger a los agricultores, y es así como vemos aparecer en la presidencia de Hipólito Yrigoyen la política de los precios mínimos, durante la primera guerra, para salvaguardar los gastos de cultivo y cosecha del producto.

Posteriormente por decreto 16.967, del año 1943, se dispone que los exportadores deben pagar como mínimo el precio establecido en el decreto respectivo del mismo año. Más adelante por decreto 9.528 del 30 de abril de 1945 se resolvió adquirir por intermedio de la Junta Reguladora de la Producción Agrícola, mientras dure la actual situación de guerra, la cosecha de trigo, lino y maíz y se pasó de ahí del precio mínimo al precio único, al precio tope. Y se hizo con tanta inhabilidad esa política del precio máximo que se fijaron precios que no resultaron compensatorios para los que se dedicaban a las

actividades agrarias y disminuyó la producción del país.

En el año 1945, en vísperas electorales, pareció vislumbrarse una reacción, en el sentido de que se iba a volver a la libre comercialización; pero no fué nada más que una ilusión dentro de la política seguida, porque inmediatamente se volvió otra vez a los precios máximos con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, creado por decreto 15.350 de 1946, ratificado por la ley 12.962. Respecto de este organismo —que se dedica, entre las múltiples tareas que se le asignaron, a la comercialización de nuestros granos—, se dice que es una institución autárquica con funciones técnicas eminentemente comerciales; pero como bien se ha observado, es una mistificación, pues ni la producción agropecuaria, ni la industrial, ni la comercial, tuvieron representación según la ley originaria, ni tampoco en virtud de la Ley 13.668 que modificó la constitución del directorio.

Como consecuencia de la orientación seguida por el gobierno, se le entregó a este instituto la adquisición y la comercialización de las cosechas, el control de los almacenamientos y una serie de aspectos fundamentales dentro del régimen del comercio de granos en el país. Este instituto es el único comprador y vendedor de los granos, fija los precios sin tener en cuenta los costos de producción, con lo que provoca el desaliento de los productores.

Como único vendedor, podemos destacar que lesionó la economía de la Provincia en forma notoria; por ejemplo, el trigo, que conforme al decreto 3.321 de 1947 se pagaba a 17 y a 20 pesos, por decreto 36.505, del mismo año, llegó a colocarlo a 45 y 65 pesos en el mercado externo; el lino, adquirido a 30 pesos, fué colocado a 112. Como consecuencia de estas «brillantes operaciones» el presidente de la Nación pudo jactarse de que había obtenido ganancias en 1948, que superaban dos mil millones de pesos.

Buenos Aires, que juega un papel preponderante en la producción agrícola, puedo afirmar que ha contribuido con el 45 por ciento de esas ganancias que no volvieron a los productores ni a la economía de la Provincia, sufriendo en ese solo ejercicio un perjuicio de 900 millones de pesos.

Antes de entrar a analizar la forma en que la acción del gobierno nacional

ha pesado en materia ganadera, quiero destacar que la intervención en la comercialización de las cosechas ha sido total, absorbiendo tanto el comercio interno como el externo, sin respetar la situación institucional vigente en la República en cuanto a la regulación del comercio.

La Nación tiene facultades para reglamentar el comercio exterior y el de las provincias entre sí. Todo el comercio que se realice dentro de las provincias, es exclusivamente provincial.

Si no trasciende y no sale de los límites de la Provincia, lo que se comercializa no puede ser reglado por el gobierno nacional o por lo menos no puede ser reglado con prescindencia de la voluntad de la Provincia.

Numerosos casos de jurisprudencia conforman esa tesis tanto en Norteamérica como aquí —que para no extenderme demasiado no voy a referir con amplitud—, en los que ha quedado establecido que el comercio tiene un límite territorial; corresponde ser regulado por las leyes locales y cuando tiene trascendencia, en el comercio con las otras provincias o con el exterior, recién entonces puede actuar el gobierno nacional.

La Constitución, en el artículo 67, inciso 12, es bien clara sobre esta materia: «Corresponde al Congreso reglar el comercio marítimo y terrestre con las naciones extranjeras y de las provincias entre sí». No corresponde reglar el comercio que se desarrolla dentro de los límites de la Provincia.

En materia ganadera también se ha caído bajo la órbita de distintas leyes que se han dictado en el orden nacional y que se han introducido en la Provincia, estableciendo una serie de medidas que llegan a regular no sólo el comercio interprovincial o con el exterior que pueden realizar, sino el propio comercio interno que se desarrolló en la provincia de Buenos Aires. Por ejemplo, tenemos los locales ferias que son controlados por el Ministerio de Agricultura de la Nación, los martilleros de hacienda, los comisionistas, deben estar inscriptos en la Junta Nacional de Carnes para la fiscalización. Deben ser autorizados por esta Junta, porque la realización de remates de ganado, ordinarios o extraordinarios que hacen todos los martilleros en el establecimiento de campo, debe ser autorizado por la Dirección General de Ganadería, y todo

ganado vendido al peso está gravado por el impuesto nacional del 2,35 por ciento.

Es decir que actos típicos del comercio interior que se desarrollan exclusivamente en el territorio de la Provincia han sido alcanzados por imposiciones de leyes nacionales en materia ganadera.

También tienen las mismas características que destacaba hace un instante, las leyes de carnes. Su contralor se efectúa por parte de la Junta de Carnes y Frigorífico Nacional, establecido por ley 11.747 de 1933, que le da una organización representativa de las distintas actividades, y que poco a poco se fué desdibujando hasta llegar a la ley 14.155 por la que se crea el Instituto Nacional de Carnes.

Con las nuevas reformas se va perdiendo el carácter representativo que tenía el Directorio, para tomar el carácter de simples organismos burocráticos, por la forma en que se hacen las designaciones.

Nosotros entendemos que la regulación y comercio de productos agropecuarios debe hacerse bajo el control de los organismos respectivos, y que en la dirección deben estar representados los productores, como se ha resuelto ahora, en cierta forma por los nuevos decretos dictados por la Revolución, al restablecer la Junta Nacional de Granos con su antigua organización.

También entendemos que es conveniente que esté representada en esas entidades la Provincia, por la acción tutelar que le corresponde en defensa de sus riquezas.

Allí debe existir un delegado de la Provincia, elegido en la forma más democrática posible por un órgano donde esté reflejada la voluntad popular, como es la Legislatura, donde se hallan representados todos los sectores de opinión.

Corresponderá en esos organismos desarrollar la acción de defensa de los intereses provinciales, en cuanto a las facultades que pueden ser ejercidas desde un punto de vista provincial, o puede convenirse la acción conjunta en aquellos casos en que siendo distintos aspectos de una misma función, puedan ser desarrolladas en el orden provincial y nacional.

Sr. Presidente — Voy a pedir excusas a la Honorable Junta porque un compromiso oficial me obliga a retirarme. Lamento mucho, porque la exposición

del doctor Prat es muy interesante e importante para la Provincia, y para el país; pero tendré el placer de leerla luego en la versión taquigráfica.

Invito al doctor Amado que es a quien corresponde sucederme, a que ocupe la presidencia.

— Ocupa la presidencia el señor consejero José A. Amado.

Sr. Presidente — Continúa en el uso de la palabra el señor Prat.

Sr. Prat — También establecemos nosotros en el artículo 2º del despacho que se propiciará que, en todos los casos, el producido de las negociaciones vuelva íntegramente —salvo los casos de comercialización— a los creadores de la riqueza.

Queremos con esto asegurar que en el futuro no puedan producirse los casos que ocurrieron bajo la actuación del I. A. P. I., en aquellas oportunidades en que se obtuvieron grandes utilidades con la negociación de las cosechas y se cometió un verdadero despojo a los agricultores de Buenos Aires. Digo «verdadero despojo» porque a los dueños de los cereales, con cuyo esfuerzo el I. A. P. I. consiguió las ganancias en algunos años, les fué sustraída parte de su propiedad en una forma distinta a los dos medios posibles de sustraer la propiedad, que garantiza la Constitución.

Dentro de nuestro régimen legal el propietario de una cosa puede ser desposeído parcialmente de la misma por medio del impuesto o por la expropiación: si es por medio del impuesto, éste no podrá absorber nunca sino hasta un treinta y tres por ciento, según lo establecido por la jurisprudencia. Pasado ese límite, se considera inconstitucional cualquier absorción impositiva. Si lo es por medio de la expropiación, hay que pagar el justo precio.

No sería posible quedarse ni por medio del impuesto ni mediante la expropiación, con dos o tres veces el valor pagado por las cosas, como ha ocurrido en la política seguida por el gobierno depuesto.

Es interesante releer un poco lo que se escribía en aquellos momentos en que estaban en pleno vigor las medidas tomadas por el gobierno. En una crónica del diario «La Prensa», del 30 de octubre de 1947, se hace referencia a las deliberaciones del quinto Congreso de Confederaciones Rurales. En esa asam-

blea se votó una resolución que para mí constituye el mejor fundamento de nuestro proyecto. Al tratarse la negociación de los cereales por el Estado se planteó por varias delegaciones la resolución que voy a leer y que fué informada por el doctor Rodolfo A. Weidmann, quien acreditó posteriormente en la Cámara de Diputados de la Nación una gran versación en esta materia y un gran valor cívico en su lucha contra la dictadura y en la resistencia hecha en el Congreso Nacional.

El despacho votado por la Confederación de Sociedades Rurales dice lo siguiente: «Declarar que el Estado carece en absoluto del derecho de incautarse una parte del valor de la producción agropecuaria por otra vía que no sea la del impuesto que quitativamente y en forma proporcional a la de la población imponga el Congreso Nacional (artículo 4º de la Constitución) teniendo como base la igualdad; que por imperio del artículo 17 de nuestra Carta Magna la propiedad es inviolable y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella sino en virtud de sentencia fundada en ley; que la expropiación por causa de utilidad pública debe ser calificada por ley y previamente indemnizada; que sólo el Congreso impone las contribuciones a que se refiere el artículo 4º; que la confiscación de bienes queda para siempre borrada del Código Penal Argentino.

«Que, en consecuencia, la apropiación que el Estado hace de una gran parte del valor de la producción agropecuaria al monopolizar su comercialización, es confiscatoria y, por ende, ilegal, lo que determina la obligación de devolver a los productores la totalidad de las ganancias realizadas desde la implantación del sistema y la supresión de tal monopolio, modificando las atribuciones del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, para mantenerlo en el límite de una entidad de fomento de las actividades privadas vinculadas al comercio exterior e interior», etc.

Sra. Celin Obieta de Rodríguez — ¿Qué le habrá ocurrido después de esa manifestación al doctor Weidmann?

Sr. Prat — Lo que ocurrió es que a la Asociación de Sociedades Rurales al poco tiempo las hicieron desaparecer de la provincia de Buenos Aires, retirándoles la personería jurídica. Por eso es interesante recalcar lo que dijeron es-

tas instituciones, que también lucharon valientemente contra la dictadura.

Por último me queda a considerar la parte del despacho que forma el artículo 3º que reclama la modificación de las leyes que se refieren a legislación, competencia y jurisdicción de los tribunales que entienden en las relaciones entre propietarios, arrendatarios y aparceros.

Por las leyes que en dicho capítulo se mencionan, que son la de arrendamiento número 13.246, se establece la jurisdicción de tribunales nacionales que funcionan —cámaras paritarias— para resolver los conflictos que se suscitan entre los productores y arrendatarios. Esa clase de tribunales, a nuestro juicio, son inconstitucionales, ya que violan el artículo 67, inciso 11, de la Constitución nacional.

No he de extenderme mayormente sobre el punto porque ya se ha hecho conciencia definitiva alrededor de la justicia de esta sanción. No he de referirme al debate que se suscitó en la sanción de ese artículo constitucional, pero del que ha quedado perfectamente delimitado que los códigos que puede dictar el Congreso son los de fondo y que las leyes de forma corresponde que sean dictadas por las legislaturas provinciales y sometidos los juicios a los tribunales que organicen las mismas. Así quedó aclarado expresamente después de la reforma constitucional de 1860, a requerimiento de la provincia de Buenos Aires. El contrato de arrendamiento es un capítulo dentro del Código Civil, pero la aplicación corresponde a los tribunales, se creen tribunales especiales o se amplíen las facultades de los existentes. Sobre este punto he dicho que se ha formado ya conciencia. Hay consenso general de que son inconstitucionales esta clase de autoridades. Al respecto, debo agregar algunas opiniones autorizadas referentes a este tópico. El Colegio de Abogados de Buenos Aires ha resuelto hace muy pocos días lo siguiente: «Por ello, la institución considera que es urgente la modificación de la estructura actual de las leyes 13.246 y 13.897 en cuanto se relacionan con la designación, competencia y jurisdicción del tribunal encargado de resolver los conflictos entre propietarios, arrendatarios y subarrendatarios, sobre las siguientes bases: jueces de derecho dentro del fuero rural designados en las jurisdicciones locales de

acuerdo a la regla que previene el artículo 67, inciso 11, de la Constitución nacional. Sus atribuciones y finalidades para juzgamiento de las causas, deberán ser las mismas que constitucionalmente se han conferido a la justicia ordinaria».

En el mismo sentido se ha expedido el último congreso nacional de Sociedades Rurales, reunido a principios del mes de julio de este año en la Capital Federal. Y el Plan Agrario, sobre el cual la comisión del Ministerio de Agricultura de la Nación que ha hecho estudio tan interesante sobre la ley de arrendamientos, dedica especial atención a esta materia en su título XVI, al decir: «Como se expresara oportunamente, se consideran a las Cámaras de Arrendamientos, inconstitucionales. Si la vuelta a la ley y al derecho no ha de ser una expresión vacua, carente de contenido, forzoso es que la administración de justicia sea impartida por los jueces de la ley, y que el federalismo imponga sus jurisdicciones.

Sra. Celin Obieta de Rodríguez — ¿Me permite una breve interrupción, señor consejero?

Sr. Prat — Sí, señora consejera.

Sra. Celin Obieta de Rodríguez — Pero la solución que da el informe es que las jurisdicciones deben pasar a las provincias, que se apliquen como medida transitoria hasta la solución de los conflictos entre arrendatarios y propietarios; en una palabra, propone un régimen de transición.

Sr. Prat — Así es; se admite que las jurisdicciones deben pasar a la Provincia.

En una conferencia de prensa realizada recientemente, el señor ministro de Agricultura de la Nación, doctor Mercier, coincide con el punto de vista que sostenemos. En cuanto se refiere a las cámaras rurales —a las que juzgó anticonstitucionales—, señaló que consecuentemente con la inspiración federalista que prevalece en las actuales autoridades, esos organismos serán transferidos a las provincias, pero destacó la necesidad de su supervivencia como Cámaras de Conciliación, «desde que las estadísticas demuestran lo fructuoso de la labor que en ese sentido han desarrollado». Esa sería una instancia previa, administrativa, que podría hacerse tanto en la jurisdicción nacional, como incorporarse a la instancia provincial.

6 de setiembre de 1956

H. JUNTA CONSULTIVA

Pido al señor ministro y a los señores consejeros me disculpen por haberme extendido en mi exposición. Quizá he abusado de la buena voluntad que ustedes han tenido al escucharme hablar sobre este tema.

Quiero destacar que estos planteamientos de defensa de los distintos aspectos del federalismo, que se han venido suscitando en el país en estos últimos tiempos, como consecuencia de la extraordinaria concentración de poderes que se hizo bajo el régimen que abatió la Revolución Libertadora, han sido oportunos. Ha aparecido una abundante literatura al respecto; todos los días nos enteramos por los diarios de las conferencias que se pronuncian sobre federalismo que van formando conciencia de que el federalismo es el mejor remedio para evitar el despotismo y la dictadura.

Esto que en estos momentos lo dicen y lo sienten tantas personas en el país, era para nosotros, los hombres que actuábamos en la vida política, uno de los medios que usamos en el primer instante que se puso en movimiento la dictadura y concentración de poderes, para combatirla. Yo he dicho alguna vez que iba a hablar muy poco de mi partido, pero no puedo en esta oportunidad substraerme a hacer una referencia en esta materia: cuando agudizó la dictadura con sus procedimientos, nosotros, los integrantes de la Unión Cívica Radical, sancionábamos el 29 de junio de 1948 y ratificamos el 5 de agosto de 1951, por medio del más alto organismo del partido —la Convención Nacional— nuestras bases de acción política y nuestra plataforma electoral para el período 1952-1958.

En el punto primero de las bases de acción política, en las que constan los medios con los cuales podríamos luchar mejor frente al régimen que agobiaba a la República, establecimos la reivindicación de las bases federalistas y comunales en la organización constitucional argentina en todos los aspectos institucionales, educativos, culturales, económicos, rentísticos. Posteriormente sostenemos en la plataforma electoral del año 1952-1958, la reivindicación de las bases federalistas de la organización nacional, la emancipación de las comunas y provincias del centralismo político y económico. Y en el orden provincial, en la plataforma del año 1950, concretamos nuestro pensar frente a la

situación terrible que vivía la República en estos términos: «Lucha contra el centralismo, por el restablecimiento de las bases federalistas y comunales de la organización nacional y por la recuperación de las facultades inalienables de las provincias declinadas por sus gobiernos en el orden institucional, económico, financiero y de la cultura».

Por eso nos resulta cómodo acompañar a los integrantes de esta Honorable Junta, en la realización de éstos, que eran nuestros propósitos y que entendimos eran los medios mejores para poder luchar frente al régimen que desgraciadamente, se había entronizado en el país.

Esperamos que estos conceptos federalistas sigan manteniendo vigencia para que algo aprendamos y para que no se puedan reproducir nuevamente en la República situaciones políticas como las que debió sufrir antes de la Revolución Libertadora.

Y por último deseo advertir que al plantear estas cuestiones en nombre de los derechos que otorga el federalismo, no se hace con un propósito disolvente de la Nación, ni de revivir sentimientos localistas, ni de hostilidad para con los otros pueblos que integran la República.

No puede estar en nuestro ánimo provocar la desunión del país, pues nuestra tendencia federativa —como lo expresaba Joaquín V. González en un célebre debate en la Cámara de Diputados de la Nación, en la sesión del 31 de julio de 1899— «es en el verdadero sentido de la palabra, desde que federación viene de «foedus-foederis» que significa unión, vínculo, alianza íntima entre los hombres o entre los pueblos.

«Lejos, pues, de significar la palabra federación, separación, diferenciación, distinción entre diversos grupos, como parece entenderse a simple vista es pues la interpretación liberal más completa, más acabada del voto eterno de los que han fundado tanto aquellas naciones —se refiere a Estados Unidos— como la nuestra; querían unirse, querían formar un solo todo»; y tanto los Estados de la Unión Americana, que salían de los desastres de la Confederación, como los nuestros, que salían también del desastre de la anarquía y de la disgregación en que vivieron por tantos años, no pueden tener otro anhelo que éste». Este anhelo es el que nos lleva a propiciar una serie de medidas que

propugnamos para recuperar lo que creemos son derechos de la Provincia: «El anhelo — como señalaba González — de fundar una unión perfecta, una unión indestructible, como dijo Lincoln y lo transmitió Chasse en una sentencia célebre: «una unión indestructible de estados indestructibles». (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos!*).

Sr. Presidente — Señores consejeros: El consejero que habla desea referirse brevemente al dictamen en consideración, pero como no puede hacerlo desde el sitio que ocupa, invita a la señora consejera doctora Celin Obieta de Rodríguez a ocupar la presidencia.

Sr. Clusellas — Hago indicación de que se le permita usar de la palabra desde el sitio de la presidencia.

— Asentimiento.

Sr. Presidente — Suscribí gustoso el despacho de la comisión porque coincido con él en casi todas sus partes. Como lo dije en el seno de la comisión, disiento en un solo punto: en la intervención que allí se le asigna al Estado.

Prefiero que ese organismo al que se refiere el dictamen esté integrado exclusivamente por los productores organizados, sin ingerencia alguna del Estado o de los representantes del gobierno. Quiero ser consecuente con el principio que sostiene la acción supletoria del Estado, lo que podamos hacer los particulares sin su ayuda, debemos hacerlo sin recibir del gobierno nada más que la protección y la garantía de nuestros derechos.

En este caso concreto deseo propiciar el criterio que propugnó el primer congreso agrario del partido Demócrata Cristiano realizado en Rosario durante los días 7, 8 y 9 de julio pasado, en el que se declaró: «Respecto al comercio interno se favorecerá la acción de las organizaciones cooperativas, agrícolas, ganaderas, etc., tendiendo al paulatino acceso a los grandes mercados mayoristas, en la libre comercialización, combatiéndose por todos los medios el funcionamiento y establecimiento de monopolios tanto privados como estatales». Con respecto al comercio externo «las centrales cooperativas o cooperativas de primero y segundo grados podrán entrar en las operaciones de comercio internacional con los mismos derechos, por lo menos, que las firmas exportadoras e importadoras, contando con un

trato preferencial en lo que a impuestos y uso de instalaciones se refiere».

«El Estado debe otorgar a las cooperativas la máxima ayuda de fomento con miras a llegar a que los auténticos productores, libre y democráticamente agremiados, comercialicen sus productos. Cada sector del agro, productor activo o en potencia, de divisas, debe contar con una libre disposición de las mismas para satisfacer sus propias necesidades de mecanización».

Sostenemos este criterio porque nos parece que la triste experiencia del I. A. P. I. bastaría como índice y exponente de intervención estatal en el comercio. Podrá sostenerse que el organismo proyectado es autárquico y que tienen representación los productores, pero es de todas maneras un órgano del Estado.

Por otra parte, quizá aparezca como una contradicción que por un lado se apoye el cooperativismo y por el otro se establezcan órganos propios que le hagan competencia. Las cooperativas son los organismos naturales para realizar la comercialización y devolver el producido a los colonos.

En cuanto a la colonización sólo me permito agregar que la norma fundamental a este respecto debe ser la entrega de la tierra en propiedad a los colonos y que éstos deben ser auténticos productores rurales con exclusión de sociedades de capital. El establecimiento de elevadores de granos, es evidente que puede ser promovido por la Provincia, no sólo construyéndolos y administrándolos directamente, donde otra cosa no sea posible, sino, en primer término, facilitando a los productores agrupados en cooperativas o en otras formas de sociedad, la construcción y el manejo de los mismos.

En lo que concierne a las leyes 13.246 y 13.897 que conceden a las cámaras regionales paritarias competencia exclusiva en la decisión de todas las cuestiones que se susciten entre arrendadores y arrendatarios o aparceros, con motivo de los respectivos contratos, nuestra coincidencia es total y absoluta.

Dudo que sea feliz la iniciativa recogida por esas leyes sobre sistema de justicia administrativa, ejercida por funcionarios no letrados, y que quizá puedan carecer de la cultura, serenidad e independencia de los miembros del Poder Judicial. Pero de lo que no dudo

en lo más mínimo, es que ambas leyes son inconstitucionales en cuanto invaden la jurisdicción de las provincias, atento a lo que establece el artículo 67, inciso 11, de la Constitución nacional. Esta disposición si faculta al Congreso a «dictar los códigos civil, comercial, penal y de minería», lo hace sin que tales códigos alteren las jurisdicciones locales, correspondiendo su aplicación a los tribunales federales o provinciales, según que las cosas o las personas caeren bajo sus respectivas jurisdicciones.

Además las mencionadas leyes contienen algunos desatinos jurídicos como el de que las cámaras paritarias pueden revisar las sentencias de desalojo dictadas por los jueces, disposición que evidentemente avasalla la separación e independencia de los poderes, carácter distintivo de nuestro sistema de gobierno, y ataca el principio fundamental de la cosa juzgada al someter los fallos judiciales a la inadmisibles supervisión de un cuerpo dependiente del Poder Ejecutivo.

Ahora bien: Los organismos provinciales que substituyan a aquéllos, deben estar integrados por jueces de derecho miembros del Poder Judicial, pudiéndose contemplar procedimientos conciliatorios previos, pero dentro del ámbito judicial.

El ideal sería la creación de un fuero agrario que tuviese competencia no sólo en cuestiones de arrendamiento y aparcerías, sino también en todas las cuestiones de derecho agrario: colonización, cuestiones laborales-rurales, derecho de agua, códigos rurales, policía sanitaria, comercialización agropecuaria, etcétera.

Sr. Seijo — Señor presidente: Es interesante y alentador para los hombres que estamos con los ideales de la Revolución Libertadora, ver que frente al problema concreto que tenemos a nuestro estudio se van aunando las opiniones evadiendo el pasado y evitando, dentro de lo posible, las divergencias.

Yo he creído entender en las palabras del doctor Prat, sobre todo en la aclaración del artículo 2º, que él parecía dispuesto a modificarlo, para que del mismo no surgiera una interpretación estatizante en la comercialización de las cosechas por la provincia de Buenos Aires, y yo me alegro sobre manera porque es señal que hemos aprendido la lección que nos ha dictado, en estos

últimos años, la vida de la República Argentina en todos los órdenes y actividades económicas; y sin pretender volver al pasado, a ese liberalismo que todos queremos superar donde el más fuerte o el mejor dotado se iba poco a poco engullendo al menos fuerte, al menos favorecido por la fortuna o por la suerte. Vemos que todos los hombres que tienen a su cargo la función pública y en este caso nosotros como asesores de la función de gobierno, coincidimos en buscar un sistema para la economía y para la vida política de la República, sin volver a caer en el liberalismo y sin llegar tampoco a caer en los sistemas estatizantes que habían ahogado a la República; me alegro de esa coincidencia que creo ver en la palabra del doctor Prat con respecto a la posición firme que sostiene al partido Demócrata Cristiano en no caer en un sistema estatizante de la economía.

Yo quisiera, señor presidente, centralizar un poco el asunto. Veo dos temas fundamentales en el problema en debate. El primero recuperar los derechos de la Provincia para la comercialización de sus cosechas, en lo que todos estamos de acuerdo. Y el segundo la forma de incrementar la misma.

Sobre la recuperación de los derechos por la provincia de Buenos Aires que luego voy a analizar en detalle, tratando de extender el pensamiento de mi compañero de representación, doctor Amado, he de insistir en que coincido plenamente con las directivas de la Revolución Libertadora, con respecto a que la base de la economía argentina está en el campo.

Yo creo que por muchos años el campo argentino será la base de toda nuestra riqueza, por estas razones: primero, porque para adquirir un potencial industrial hace falta una industria pesada y otra semipesada. Pesada no tenemos y la semipesada está en trámite de realización, hace falta toda una preparación humana y técnica que lleva muchos años en realizar, tanto para la formación de hombres que dirijan las empresas, como en el trabajo de cada día.

Vemos por la experiencia mundial que eso no se hace en un día, y aun países que han tratado por medios totalitarios de realizar esa transformación agropecuaria, como Rusia, por ejemplo, no han podido, a pesar de haber matado a varias generaciones, realizar esa transformación de país agropecuario en

industrial. Todos los países del mundo tienen derecho a ser industriales, pero por razones de prioridad histórica, por razones psicológicas no han de ser de vanguardia en las transformaciones que ha sufrido la humanidad y que ha permitido en este momento histórico colocarlos a la cabeza de los países en el proceso de la transformación industrial.

También nuestro país tiene que realizar esa transformación, pero entiendo que no se puede llevar a cabo por un sistema completamente revolucionario como se ha pretendido en los últimos doce años. Se quiso transformarnos en una nación industrial pero desconociendo que la base de nuestra riqueza es el campo. Tenemos que realizar nuestro desarrollo potencial, actual y futuro, en base a nuestra principal riqueza de ahora, y por muchos años, que es el campo argentino.

Considero conveniente todo lo que signifique buscar mejores formas para la producción del agro y para que el hombre de campo argentino explote mejor ese bien que tiene en sus manos. Ello es digno de la función de gobierno. Pero, al tratar esta labor, la acción que le compete al Estado y la que corresponde a los particulares, pueden surgir divergencias entre los diversos sectores que componen la opinión pública de nuestro país.

En la ciencia económica hay una parte que podemos decir que es la misma para todos los sectores de la economía: es lo que se llama las ciencias informantes. En toda economía entran las matemáticas, las estadísticas y todo lo que constituye la parte tecnológica que depende de las ciencias exactas. Pero la economía, sobre todo la economía política, se rige por una concepción de la vida que analiza lo que es el hombre y la sociedad, la función que cumple el hombre dentro de la sociedad y qué función cumple ésta con respecto al hombre. Es ahí donde podemos discrepar con los demás.

El mundo gira en este momento sobre dos concepciones económicas opuestas de la economía: la liberal, que ya está caduca, que va paso a paso —por los mismos resortes que ha creado— al despenadero económico por la competencia que se establece y por la concentración de capitales que se realiza; y lo que podemos llamar la economía marxista, que puede ser fascista o nacional, socialista o estatizante.

El mundo gira entre estos dos sistemas en la regulación de la actividad económica.

Es menester, para calificar nuestro pensamiento, que tengamos también en cuenta que toda economía y toda la dirección económica del Estado debe procurar fundamentalmente servir al individuo; toda economía que tienda a enriquecer al Estado como se ha querido hacerlo en la República Argentina en estos últimos doce años aprovechando el I. A. P. I. —como muy bien ha documentado el señor consejero doctor Prat—, aunque después vaya en cierta manera a enriquecer a la población, es una economía inhumana y totalitaria.

Queremos insistir en que al hablar de libertad económica o de comercio libre no deseamos referirnos en absoluto al comercio libre tipo liberal sino por el contrario que entendemos por comercio libre aquel en que se tenga en cuenta y se consideren todas las necesidades y todos los derechos del individuo y de la sociedad. Hay que buscar una solución económica que respete todos los derechos del individuo y también los de la sociedad. Este debe ser el anhelo de todos los partidos políticos en este momento.

Creo que hay dos episodios dolorosos en la vida económica argentina: lo que va hasta 1943, es decir el anteaer político, período en el que más de la mitad de nuestro pueblo se moría de hambre y sectores de nuestro pueblo no sólo no gozaba de un mínimo de comodidades sino que no tenía con qué comer; y lo que ha pasado en los últimos doce años, o sea desde 1943 a nuestros días, en que se ha pretendido llevar a cabo una revolución social, que no se podrá realizar mientras no se dé a ese sector social todo lo que pueda satisfacer sus necesidades sin perjudicar al conjunto.

Creo que el principal error del sistema depuesto, fué brindar a la clase trabajadora de las ciudades, grandes derechos, que los necesitaba y que tenía que obtener, pero los dió con detrimento del sector que trabaja en el campo; y al mismo tiempo considero que si bien ampliaba el horizonte de esos derechos en favor de la clase trabajadora, no hizo comprender que los trabajadores tenían deberes que cumplir. En cambio, poco a poco con esa idea implantada por el régimen, los obreros iban perdiendo ese afán de producir, aunque conseguían cada vez nuevos derechos.

Creo que nuestra responsabilidad es grande al tratar de recuperar para la provincia de Buenos Aires los derechos a la comercialización de sus cosechas, con lo que estoy de acuerdo. No debemos caer en efectuar lo que se hizo en el Estado nacional y tratar de realizarlo aquí. Admito que el Estado debe dirigir la economía de la Nación y que en el orden provincial debe hacerse lo propio, pero dirigirla significa balancear las necesidades de la producción, balancear lo que hay que producir para que la población pueda comer, para que pueda vivir en este momento y también en el futuro. Por eso entiendo que el Estado debe dirigir y ordenar todas las actividades económicas de la Provincia y de la Nación, para que la población tenga todo lo necesario para subsistir, pero entiendo que en el fenómeno económico que es de trabajo, todo centralismo va contra el trabajo y la economía misma. ¿Por qué?

El magnífico ejemplo dado por el capitalismo —que es el hecho bueno que le podemos reconocer— es que al desplegar multitud de iniciativas, permitió por la competencia entre las partes concurrentes, llevar a ese dinamismo que ha permitido a la comunidad conquistar tanto bienestar en los últimos cien años y en especial en los últimos cincuenta años.

Tenemos que reconocer esa amplia libertad que permitió luego dar esa influencia benéfica a la humanidad; es cierto que se concentraron los capitales en pocas manos pero tampoco deja de ser cierto que esta situación trajo aparejada una serie de beneficios que gozamos en la actualidad.

Creo, respecto al problema del campo, que la solución debe ser la siguiente: es muy difícil pasar de una época totalitaria estatizada en la vida del campo argentino a una época de pleno comercio libre y al respecto debemos recordar que también fué difícil para el régimen peronista, pasar del régimen liberal a la época estatizada.

Creo que el organismo a crearse no puede ser sobre la base de un comercio liberal; considero que debe existir un régimen de transición entre el régimen nuestro y esta descentralización del I. A. P. I. y de todos los organismos que comercializaban las cosechas. Entiendo que hay un paso intermedio. El ideal debe ser luego que los propios productores comercialicen sus cosechas. Es

cierto que en esta labor la actividad del Estado tendrá que ser mayor ahora que la que deberá desarrollar en el futuro.

Si el doctor Prat admite dentro de su articulado esta modificación, que permita que el propio productor y las cooperativas de primero y segundo grado, a medida que tengan sus propios resortes, a medida que adquieran su propia capacidad, el Estado va a ir declinando esas facultades en favor de los colonos en tanto ellos sean capaces de realizarlas. Estoy de acuerdo. Pero si esto significa volver a un estatismo simulado con el cual el político puede llegar a dirigir la economía, lo rechazo por injusto. El ideal, entiendo, es lograr que el propio productor comercialice su cosecha dentro de la provincia de Buenos Aires, dirigido, controlado por el Estado provincial. Lo mismo digo en cuanto al orden nacional.

Sr. Prat — Si me permite, voy a hacer una aclaración.

Sr. Seijo — Sí, señor consejero.

Sr. Prat — ¿Admite el señor consejero que exista un control por parte del Estado en los distintos aspectos de la producción agropecuaria?

Sr. Seijo — Sí, como acción supletoria.

Sr. Prat — Esa acción del Estado debe hacerse por medio de organismos estatales en los que estén representados los productores. Al hablar de productores, me refiero a las cooperativas, a las instituciones que agrupan a los productores. Y el Estado desarrolla, por medio de esos organismos, una acción supletoria para controlar algunos aspectos del desenvolvimiento de tales actividades.

Admito la comercialización por parte de los productores organizados; creo que debe estar a cargo de ellos, pero es necesaria la intervención del Estado para asegurarles, por ejemplo, un precio mínimo cuando la libre comercialización no garantice ese precio mínimo. Y en caso de que fuera necesaria la regulación para satisfacer necesidades del consumo interno, el Estado debe hacerse presente para prestar su garantía.

Pero esos organismos no han de ser estrictamente estatales, toda vez que en ellos han de estar representados los productores por medio de sociedades rurales, cooperativas, etcétera. El Estado ha de desarrollar en esos organismos una acción simplemente supletoria

para garantizar al productor un valor mínimo de la cosecha en momentos de depresión, difíciles. Pero cubierto ese valor mínimo, ha de jugar la libre comercialización, especialmente, por los organismos formados por los propios productores.

Estoy de acuerdo con la evolución que ha impreso en su acción la Revolución Libertadora. En el último decreto ya no se establecen precios topes, ni la adquisición de la cosecha por parte del Estado, sino que se anuncia que se va a volver a los precios mínimos para garantizar al productor un valor por su esfuerzo y su mercadería. Pero cubierto ese precio mínimo, existe la libre comercialización para todos los productos..

Participo de la idea de que deben ser los propios productores quienes principalmente se ocupen de la comercialización de la cosecha; pero, insisto, en que si ellos no pueden lograr obtener precios mínimos indispensables, la presencia del Estado se hace necesaria para garantizarlos.

No queremos que en nombre del Estado intervengan organismos estatales propiamente dichos, sino que estén integrados en la forma que propicia el espacho, es decir, con la presencia de los propios productores y del gobierno y la Provincia para tutelar la riqueza de sus zonas.

En la plataforma de nuestro partido dada el 7 de enero de 1950 —a la que ya he hecho referencia— se establecen estos principios al decir la intervención de la Provincia en procesos de comercialización de su producción agropecuaria para asegurar su valor por medio de organismos integrados por representantes del gobierno y productores para garantizar a éstos una retribución equitativa y atender a las necesidades del consumo de la población.

Creo que en estos conceptos coincidimos con el representante del partido Demócrata Cristiano.

Sr. Seijo — Si usted está dispuesto a hacer las modificaciones sugeridas por el doctor Amado que permitan prever que hay una evolución del productor que podrá ir recuperando la libertad de negociar su propia cosecha, no hay...

Sr. Prat — Al productor le damos la intervención cuando sea necesario.

Sr. Seijo — ¿Cuál sería la razón de la creación de esa institución, y qué intervención concreta tendría?

Sr. Prat — Asegurar un valor mínimo de la producción. Si se obtiene un valor mínimo, en esa oportunidad comerciarían libremente los propios productores por medio de sus organismos.

Sr. Seijo — ¿El Estado no tendría una función en toda la economía de la Provincia sino en tanto y en cuanto los intereses de los productores estuvieran lesionados?

Sr. Prat — Sí, señor; nada más. Regular, en una palabra, la comercialización. Por eso creo que la redacción definitiva que podría darse al artículo 2º sería la siguiente: «Gestionar que se realice la regulación y comercialización de los productos agropecuarios bajo el control de organismos autárquicos, en cuya dirección estén representados el gobierno de la Provincia y productores organizados de los mismos, quienes propiciarán que en todos los casos el producido de la negociación vuelva íntegramente a los creadores de la riqueza».

Sr. Seijo — ¿El Estado no interviene nada más que para controlar?

Sr. Prat — Ese es el concepto con que fué redactado. Es indispensable ese control y surge de los conceptos que han ido evolucionando en materia de nuestra economía. Ese control es indispensable. La acción de regulación del Estado abarca otros aspectos como puede ser de fomento, fijación de cuotas, etcétera, que es indispensable también que lo realicen esos organismos en que estarán representados también el gobierno de la Provincia y los propios productores organizados. Creo que en esta forma coincidimos plenamente unos y otros.

Sr. Seijo — Exacto. Si el artículo queda así redactado no hay ninguna dificultad por lo menos de mi parte, pero no sé si el doctor Amado estará de acuerdo.

Sr. Amado — Con la modificación alcanzamos el mismo punto de vista doctrinario y práctico.

Sr. Prat — Ese es el concepto con que se había redactado el artículo porque se entendió que cuando fuera necesario se asesore por medio de esos organismos. Podemos dar como sanción definitiva la redacción que acabo de esbozar.

Sr. Seijo — Esta coincidencia constituye una gran alegría para mí.

He manifestado muchas veces que quizá esta Junta Consultiva pueda caer frente al pueblo en la misma impopularidad.

ridad en que caen otras juntas consultivas, sin embargo si el pueblo pudiera apreciar las coincidencias que se logran en el seno de estas reuniones, sin que ningún partido tenga que violentar sus principios sino mediante el conocimiento mutuo que vamos obteniendo del análisis de los principios y de los programas, cambiaría su concepto.

Como demócrata cristiano esta coincidencia me llena de satisfacción, porque la principal labor que debe hacer un demócrata cristiano no es llegar al gobierno sino hacer que se gobierne bien. Y creo que en estas reuniones de la Junta Consultiva, sobre todo en la de esta tarde, se va cumpliendo ese objetivo de que se gobierne bien, sin importar quién gobierna.

Sr. Presidente — Tiene la palabra la señora consejera doctora Obieta de Rodríguez.

Sra. Celin Obieta de Rodríguez — Señor presidente: creo que la acción del Estado con respecto a los precios debe constituir uno de los puntos fundamentales del manejo de toda la economía nacional. Este es un problema serio para la provincia de Buenos Aires, desde que buena parte de su riqueza finca en su capacidad productiva como Estado agrícola-ganadero.

Tenemos que en estos momentos hay un fenómeno en el mundo que ha sido quizá desconocido por ciertos grupos que creen que no se debe dar la importancia que merece a la producción agrícola-ganadera. Desde el momento que nosotros constituimos un país esencialmente agrícola-ganadero, nos vamos a encontrar abocados a un problema mundial muy grave. Tenemos fincadas nuestras esperanzas en que todas las divisas van a salir del campo. Tienen que salir del campo porque ésa es su mayor fuente de recursos naturales; y fomentar, acrecentar y darle la fuerza que él merece, creo que es la solución primordial de gobierno, aunque reconozco que se trata de una tarea sumamente difícil.

Tenemos un informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la FAO, que a mi juicio es sumamente alarmante. Esta agrupación internacional que se constituyó hace 11 años y que brega por la economía mundial, ha hecho una exposición que en cierta manera nos debe llenar de alarma. Nos indica que es imperioso que el Estado adopte el

mayor número posible de medidas para proteger nuestra industria agrícola-ganadera. Dice que «la producción agrícola mundial crece enormemente y los precios bajan. Los ingresos de la agricultura dentro del panorama mundial disminuyen notablemente». Y de este fenómeno mundial no vamos a poder escapar nosotros, mejor dicho, no podemos escapar bajo ningún concepto porque nuestro país tiene que exportar para vivir.

Nos dice esta institución que el problema de la agricultura tiene un dilema básico que deben encarar todos los gobiernos: conciliar su doble responsabilidad de mantener la situación económica de los agricultores y proporcionar al mismo tiempo a los consumidores un abastecimiento adecuado de alimentos a bajo precio.

Dentro del mercado mundial, las carnes se han mantenido en un nivel más o menos parejo sin haberse producido este tremendo fenómeno, pero ocurre que durante los años 1955 y 1956, se ha registrado en Norteamérica, en Australia y Nueva Zelanda, zonas que están bastante afectadas con el problema de los excedentes, una gran producción.

Ahora, una particularidad del comercio agrícola durante el año pasado fueron las grandes exportaciones de cereales por parte de la Unión Soviética a los países europeos orientales. En el comercio mundial de productos agrícolas, el aumento fué de un cinco por ciento en el año 1955. El volumen de ese comercio con respecto al aumento del cinco por ciento sobre el nivel promedio del año 1934 al 1938, en contraste con el setenta por ciento del comercio mundial en general, se atribuye a una tendencia de autoabastecimiento en los países occidentales. Existen pocas posibilidades de que se registren excedentes de importancia en el año 1957, y nosotros nos encontramos frente a este panorama dentro de nuestro país.

Un hecho de fundamental importancia, que debe tenerse especialmente en cuenta, es que la producción de maíz ha acusado un descenso de 1.990 a 1.500 kilogramos por hectárea.

He tomado ya en consideración lo grave que es esto para no entrar en la economía provincial, dado que la producción del maíz está asegurada en su comercialización exterior porque los países productores de maíz son los que no tienen cupos exportables.

Además se acusa una disminución en el rendimiento de la avena, trigo y girasol y con respecto a los demás productos se ve que hay allí un estancamiento o una caída. Entonces creo que es necesario, fundamentalmente para la producción, tomar medidas enérgicas pero que admitan las variedades, que haya una mayor diversificación de clasificaciones, porque eso sería una fuente segura de divisas y nosotros nos liberaríamos de tener que importar ciertos productos que no son suficientes en nuestra producción para el autoabastecimiento del país.

Ya, en alguna oportunidad, hablé del problema del cultivo de la remolacha azucarera en la provincia de Buenos Aires, cultivo que se debe intensificar en forma considerable, dado que no tenemos azúcar suficiente para el autoabastecimiento, y que la producción de remolacha azucarera nos traería un abaratamiento porque es mucho más fácil y barata su industrialización, y por otra parte, se podría alimentar el ganado con los subproductos.

Creo que es necesario que se creen variedades resistentes a las enfermedades.

La provincia de Buenos Aires necesita urgentemente divisas para hacer sus compras; necesita el empleo de abonos y herbicidas que solamente se pueden adquirir, sobre todo los herbicidas, poseyendo divisas.

Cuando concurre a esta Junta el señor Zuberbühler, en su carácter de ministro de Asuntos Agrarios, nos manifestó que se encontraba frente a la falta de elementos para combatir la tucura. Tenemos que cuidar los suelos de la provincia de Buenos Aires porque tenemos una zona enorme de ella afectada por la erosión. Hay que hacer un manejo racional de la tierra haciendo rotaciones y sobre todo considerar las enormes pérdidas que traen las enfermedades y los insectos.

En el Delta, una zona tan rica, tenemos que ha disminuído en una forma notable la producción frutícola. Conozco una firma que ha llegado a un estado económico bastante apremiante, después de haber invertido grandes sumas en la plantación de frutales, que luego no pudo llevar a feliz término porque esos árboles fueron atacados por la peste. Es lamentable que una región tan fértil se tenga que reducir, casi exclusivamente, a la producción forestal, cuan-

do bien podría llenar todas las necesidades para el consumo interno y aun para la exportación.

Las pérdidas calculadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación pasan los 4.400 millones de pesos con respecto a los cultivos y 3.200 millones, con respecto a la ganadería. Se calcula que un veinte por ciento del valor de la producción agropecuaria se pierde por pestes y enfermedades, sobre una producción de 45 mil millones.

Otro problema muy serio que tenemos que tratar —dado que la ganadería debe ser considerada en toda la importancia que tiene y que es una de las bases más grandes de nuestra riqueza, porque somos un país productor de carnes—, es la necesidad de campos para dedicarlos a la ganadería, por la falta de pasturas artificiales.

Resulta que la capacidad de carga de animal puede estimarse en dos o tres veces más que la pastura natural. Entonces creo que un aumento racional de la superficie de pasturas naturales traería lógicamente un incremento en la existencia del ganado.

Existen en el suelo de la provincia de Buenos Aires, 71 millones y medio de hectáreas de pastos naturales contra treinta y tres millones de pasturas artificiales.

Hay que cultivar las forrajeras perennes para que se permita recuperar y aumentar la receptividad ganadera. Para esto hace falta comprar los elementos necesarios que son tan comunes en Estados Unidos y en Canadá y que sólo podremos adquirir si la provincia de Buenos Aires recupera su fuente natural de economía, o sea, que vuelva a tener las divisas suficientes para hacer inversiones en esos elementos.

La situación del asalariado rural es muy triste. Han seguido vegetando en un atraso social. Esa gente ha perdido el estímulo de afincarse en el campo porque la ciudad, aparte de darle la satisfacción de las mínimas necesidades de confort, ofrece al individuo una vida más fácil, sin tantas penurias y con posibilidades de ganar mucho más y de comprar todos los productos que necesita. La gente ha perdido el deseo de arraigarse en el campo por la forma angustiosa en que se vive, y se ha concentrado en las ciudades.

He leído una frase que encierra una dolorosísima verdad y que es una realidad viva en nuestro país: «se cuida la

legitimidad de los terneros, pero no hay que olvidar la situación del trabajador rural».

El niño del trabajador rural se ve abocado a una falta absoluta de instrucción; no tiene ropa, anda descalzo, tiene que recorrer grandes distancias para asistir a la escuela. La mujer madre trabajadora rural tiene que compartir con su marido las tareas del campo y sus hijos quedan en una situación de semiabandono porque durante las horas de trabajo quedan a cargo del hermanito mayor. La madre no puede llevar a sus hijos durante el trabajo para no exponerlos a las consecuencias del viento, del sol o de otros factores que las criaturas no pueden soportar.

Hay que ponerse de acuerdo para dar a esa gente un mínimo de comodidades. Así obtendremos un máximo de producción.

Con toda urgencia se debe aumentar el ritmo de la producción agropecuaria. Ojalá se repita el fenómeno que se produjo hace treinta o cuarenta años en nuestro país. Si procuramos obtener divisas, sacaremos al país del estrangulamiento en que se encuentra por la carencia de medios de transporte y de fuentes de energía.

El señor ministro de Agricultura de la Nación, doctor Mercier, al inaugurar la exposición rural de Santa Fe, pronunció un discurso impregnado de espíritu revolucionario y sintiendo la realidad viva del país. Dijo el ministro «que nuestro país se había construido bajo la advocación de la libertad y dentro de la libertad, por la acción de los hombres libres; que la actividad privada es y será ampliamente apoyada por cuantos entendemos que dentro de los moldes que señala la competencia honesta y llanamente practicada, son posibles las superaciones determinantes de un ininterrumpido proceso; que la función estatal no solamente está respaldada sino también realizada en lo posible por los propios sectores interesados por su posición mayoritaria en los organismos oficiales».

En esta parte de su discurso el ministro está diciendo que las provincias tienen derecho a intervenir en esos organismos que regulan nuestra comercialización.

Agregó el señor ministro de Agricultura que «estima como una forma de interpretar la esencia que inspira al gobierno de la democracia, que los distin-

tos sectores estén representados en las instituciones; y que los pueblos son prósperos y felices en la medida que logran la prosperidad y felicidad individual de la mayor cantidad de sus componentes».

Por esta razón vemos la necesidad de que el Estado intervenga directamente protegiendo nuestra economía, interviniendo en el sentido de la producción, facilitando al hombre de campo los elementos para que la explotación pueda ser fecunda.

No estamos con la economía dirigida ni con la economía planificada sino con la economía controlada por el Estado, porque el Estado es el que está en mejores condiciones de velar por esa urgente necesidad que tiene el campo argentino, dignificando la vida rural, llevando los halagos a la gente del campo, construyendo caminos, escuelas, dando energía eléctrica, creando centros de reunión y esparcimiento. La propiedad privada de los medios de producción ha estimulado el rendimiento en todas las épocas. Un ejemplo fehaciente de lo que puede hacer el Estado con medidas prácticas y urgentes con respecto a la colonización, es dar al individuo la propiedad de la tierra para su explotación.

Una de las causas determinantes de que haya disminuído tan sensiblemente la producción en nuestro campo es que los individuos no han sido propietarios en la mayoría de los casos de las tierras en explotación, sino simples arrendatarios que pagaban poco y que además obtenían de lo poco que trabajaban, buenos precios; lo que hacía que una vez que llenaban sus necesidades se dejaban estar en esa situación de inercia. Por eso entiendo, que impulsando al arrendatario a ser propietario, se logrará una mayor producción y el afinamiento de los individuos a la tierra que trabajan.

Por otra parte tenemos nosotros que la provincia de Buenos Aires es una de las zonas conceptuadas propicias para el cultivo del olivo, y ocurre que esta explotación no ha recibido más que una magra ración general que se estableció dentro de un ordenamiento para el fomento de la fruticultura.

Hubo una ley, la 11.643, que no dió resultado, debido a que se dictó con esas improvisaciones que se han hecho con tantísimas cosas, sin tener datos

sobre las experiencias que se habían recogido, ni plantas para el cultivo.

En ese entonces el momento era propicio para el cultivo del olivo ya que se había producido una disminución de la importación y se había operado el alza de los precios. Los capitales privados llegaron a un total de 900 mil plantas sobre 1 millón 200 mil que existen en la Provincia. Se dictó la ley 12.216, que en el momento existe como ley muerta, con una serie de barreras y de obstáculos para el cultivo. La solución es que se otorguen divisas para lograr los medios necesarios para el cultivo.

Sr. Drake — ¿Me permite una pequeña interrupción?

Para completar esta preocupación deseo expresar que en la estación Roberts, del partido de Lincoln, existe una explotación de olivos en producción, de 1.500 hectáreas, con una pequeña planta piloto, pero no se intensifica la producción de aceite porque esa gente no tiene capital y le falta el apoyo oficial.

Sr. Ministro de Asuntos Agrarios — Por otra parte, en la Colonia Spegazzini, dependiente del Ministerio a mi cargo, existe una escuela dedicada exclusivamente a la olivicultura, donde se está instalando una fábrica de aceite de oliva. Esas tierras tienen gran porvenir para la olivicultura, lo mismo que la zona de Carmen de Patagones. Entiendo, que el cultivo del olivo en la provincia de Buenos Aires tiene un gran porvenir y hay que intensificarlo para diversificar la explotación agrícola y asegurar el futuro del agro del país. Hay regiones que no se prestan, que no se adaptan.

Sra. Celin Obieta de Rodríguez — La tierra a que el señor ministro ha hecho referencia, es buena, no tiene plagas.

Sr. Ministro de Asuntos Agrarios — En efecto, es una zona limpia y va a ser muy favorecida con el regadío.

Sr. Clusellas — En la primera etapa.

Sr. Ministro de Asuntos Agrarios — Sí, para afianzar la planta. Y le será fundamental el regadío. El cuidado de la planta en sus primeros años, es fundamental.

Sr. Drake — En la zona que he aludido han trabajado en forma permanente más de trescientos hombres. Las plantas crecieron bien y en abundante producción. Se necesita ahora la ayuda oficial.

Sr. Presidente — ¿Ha concluido su exposición la señora consejera?

Sra. Celin Obieta de Rodríguez — Quiero hacer una pequeña consideración sobre las cámaras de arrendamiento, y desde el momento que suscribo el despacho conceptúo, como dije, que son inconstitucionales, ya que no se puede sacar a las personas de sus fueros naturales, como establece la Constitución.

Para terminar, voy a referirme a una frase que ha vertido el señor consejero Prat. Ha dicho que la vuelta a la ley y al derecho proclamada por la Revolución Libertadora debe ser realizada efectivamente, que es imperioso que la justicia sea impartida por los jueces con competencia y jurisdicción y que no se puede restablecer el derecho avasallando el federalismo.

Sr. Drake — Voy a molestar un momentito más al señor ministro.

Sr. Ministro de Asuntos Agrarios — En absoluto, señor consejero; va a acrecentar mi satisfacción.

Sr. Drake — Quiero agregar algunas cosas a esta brillante exposición que se ha escuchado esta tarde. La doctora Celin Obieta de Rodríguez acaba de manifestar su preocupación por la superproducción que se está realizando en el mundo y que eso traiga una modificación en los precios internacionales posiblemente. En nuestro país en este momento con la depreciación de nuestra moneda se produce un hecho paradójal que no favorece. Las divisas aunque sean escasas traducidas en estos pesos nacionales depreciados dan estos precios que ha fijado el gobierno, pero eso dentro de unos años se va a ir nivelando y vamos a caer en el peligro que citaba la doctora de Rodríguez.

Ha sido una preocupación en el despacho de restarle al gobierno una intervención marcada de acuerdo con la experiencia pasada y con el pensamiento fijo en el I. A. P. I. Cuando llegue el momento un tanto difícil para la comercialización, porque la competencia se agudiza, el gobierno tiene que intervenir en este sentido de previsión y debe construir silos de almacenamiento de las cosechas, porque de lo contrario se van a producir grandes cosechas, no vamos a tener dónde guardarlas y las perderemos. Los galpones abundan en algunas estaciones pero vemos que no son suficientes. Es necesario que se prevea el almacenamiento en base a grandes silos, y también en base a si-

los móviles en los cuales debe pensarse ya que no todos deben ser de mampostería. Los silos deben estar en lugares estratégicos: estaciones, cerca de puentes, etcétera, pero debe haber un silo móvil para los colonos. Tengo entendido que al ministro de Asuntos Agrarios se le hizo una proposición por intermedio de ingenieros franceses, quienes informaron que en el sur de Francia habían dado un gran resultado, y que habían llevado estos silos al Brasil. Son silos relativamente económicos y desarmables que se pueden transportar y que protegen al cereal, porque tienen un sistema de ventilación especial que evita la humedad y el gorgojo en el maíz. Yo agrego a lo muy bien dicho esta tarde esta preocupación como una expresión de anhelo para que la recoja el gobierno, en el sentido de prever para el futuro esa construcción de silos que garantizan el trabajo del agricultor en épocas que no será fácil vender la cosecha. Que tengamos dónde guardar la producción, porque dada la desvalorización de nuestra moneda ahora es fácil la colocación, pero dentro de cuatro o cinco años no sé si será tan fácil, por cuyo motivo creo prudente que el gobierno vaya pensando en esa previsión.

Sr. Seijo — ¿Me permite una aclaración? Porque pudiera parecer que nuestras palabras estuvieran contra toda previsión.

Dentro de la función supletoria del Estado que nosotros reconocemos cabe todo eso. Al señor consejero Drake, que es médico, le voy a dar un ejemplo. En el hombre existen muchos actos que son reflejos, es decir, automatismos que incorpora a su vida y que luego ejecuta sin que les preste atención en el momento en que los realiza. El hombre previsor que sabe que mañana va a tener que realizar una acción determinada repite cierto gesto; si tiene que hablar, se acostumbra a hablar y si tiene que escribir se acostumbra a escribir. El Estado debe caminar adelante de la función.

Sr. Drake — Estoy de acuerdo, pero lo que estamos acostumbrado a ver en nuestro país no es precisamente eso. Hemos visto malograrse cosechas no en plantas sino en bolsa porque no han podido colocarse por una razón u otra. Si hubiéramos dispuesto de silos suficientes esas cosechas se habrían podido guardar durante años.

Sr. Seijo — Eso está contemplado dentro de la función supletoria del Estado.

Sr. Drake — Pero no está de más que lo digamos concretamente.

Sr. Ministro de Asuntos Agrarios — Puede estimarse en un porcentaje bastante elevado el grano que se pierde por mala estiba y por estar en los galpones, por acción de la intemperie, de los roedores, de las plagas, en una palabra, de la imprevisión.

Sr. Drake — Así es. Además, el estado de los galpones deja mucho que desear.

Sr. Presidente — Tiene la palabra el señor ministro de Asuntos Agrarios.

Sr. Ministro de Asuntos Agrarios — Señor presidente, señores consejeros: como funcionario de la Revolución y como hombre del campo, realmente me siento profundamente emocionado al escuchar el interés y el cariño que han puesto de manifiesto todos los señores consejeros en un problema tan vital para nosotros. Los hombres de campo sentimos una solidaridad muy grande hacia todos aquellos que nos miran con simpatía y que conocen y comprenden nuestros problemas. Y digo comprenden, porque he palpado que todos los señores consejeros, podría decirse, han vivido el problema del campo, problema angustioso que en todas las épocas ha sido dejado completamente de lado por ese afán de los hombres de mirar hacia la ciudad y los que están en la ciudad de mirar hacia el extranjero, como si le dieran la espalda al campo, a la riqueza madre de la patria.

Creo que la oportunidad histórica que se le presenta al país en este momento es realmente importante y trascendental. Volver al campo es volver al reencuentro con la patria misma. Lo poco que económicamente constituimos, si representamos algo en el concierto mundial, se lo debemos a esa pampa maravillosa que nos ha brindado todo y a la que no le hemos retribuido absolutamente nada. Esquilamos la tierra con afán; le exigimos a la tierra más de lo que ella puede darnos.

Los mismos hombres de campo en su ignorancia y en su afán de mejoramiento destruyen el potencial de la tierra; y yo creo que ésta es la oportunidad y el momento de que la acción del Estado se vuelque en la educación, en la orientación y en el mejoramiento de los métodos de trabajo. Hay que ir primero al

hombre, enseñarle a trabajar la tierra y para ello la primera etapa quizá consista en intensificar el cariño a la tierra. Como bien han dicho los señores consejeros, el problema que actualmente se presenta es el de la inestabilidad de la gran mayoría de los productores y de los trabajadores del campo en la tierra que laboran. ¿Cómo se puede tener cariño hacia lo que se trabaja si no es de uno? Cuando se trabaja lo ajeno, en lo posible, se trata de sacarle el mayor rendimiento. A este respecto hay una frase muy gráfica que dice: «Dadle un vergel a un arrendatario y lo convertirá en un erial; dadle un erial a un propietario y lo convertirá en un vergel».

Y es verdad; no se puede trabajar el campo si no se tiene profundo cariño a la tierra que, como bien se ha dicho, es nuestra madre. Por eso los problemas que se presentan al gobierno de la Revolución son realmente agudos, porque hemos vivido una época de profunda anarquía y desmoralización total.

El hombre de campo ha sido engañado, esquilmo y defraudado. Hoy hay que reparar el espíritu de ese hombre y adentrarlo en el cariño a la tierra. Para ello es esencial reeducarlo. Yo considero, de acuerdo con el problema que se ha planteado en forma tan brillante, que debemos primeramente estudiar en forma tranquila, serena y en lo posible respetando todo aquello que sea derecho, el problema de la colonización.

La acción del Estado provincial puede hacerse en forma directa por medio de la expropiación o en forma indirecta fomentando la subdivisión de la propiedad privada.

La forma directa resulta en principio la más efectiva y a ello ha de tender la división racional de la expropiación de distintas zonas de explotación nula o muy rudimentaria.

La misma acción del Estado en la construcción de obras públicas ha abierto posibilidades de explotación racional a una gran zona de la provincia de Buenos Aires, que hoy podríamos llamar culta. Ello ha posibilitado la incorporación de grandes extensiones de tierras a la explotación privada. El Ministerio dentro de un plazo breve ha de someter a la consideración de la Honorable Junta un proyecto de ley de colonización, y trataremos que la ejecución del mismo sea inmediata para poder

afrontar la solución de este problema que se agrava actualmente con el vencimiento de los plazos de prórroga.

Al estudiar la ley de colonización aquí, debemos tener en cuenta uno de los factores principales que debe desempeñar el Estado y es la educación del productor, ya que la explotación se debe hacer en forma más racional, para que la producción se diversifique en el sentido de que no se trate de que, con la rotación de los cultivos, se esquilme la tierra. Que los distintos cultivos permitan volver a la tierra los elementos orgánicos de que ha sido despojada por cosechas anteriores.

Yo entiendo que los colonos deben ser centro de educación, deben ser centro de experimentación y centro de cultura, de enseñanza, para que irradian desde su mismo centro hasta las zonas circunvecinas lo que en ellos se experimenta, lo que en ellos se estudia, porque las características de la Provincia son diversas.

Las zonas en que está dividida la Provincia y las condiciones naturales y climáticas, son también muy distintas. En consecuencia, la explotación debe hacerse adaptada a la zona. Si determinada semilla, que puede tener un buen rendimiento en una zona, es llevada a otra, ese rendimiento puede ser muy inferior.

Lo mismo sucede con el ganado. Su desarrollo tiene distintos aspectos según la zona, según se trate, por ejemplo, de una zona costera o de una zona central de la Provincia. Por ello, hay razas lanares que se crían muy bien en terrenos bajos y dan abundante lana, pero esa misma raza trasladada a pocos kilómetros y en zonas más altas, da producción muy distinta.

Por eso deben tomarse esos centros de experimentación, que serían las colonias, como centros de adaptación de las distintas razas y semillas para poder llegar al tipo clásico de zonas. Es lo que se hace en Escocia, donde vemos que en distancias de pocos kilómetros las razas varían completamente por sus características o desarrollo.

Esto yo creo que debe ser la primera etapa de la colonización.

La doctora Celin Obieta de Rodríguez se ha referido también a la intensificación de los cultivos como el de la remolacha azucarera que verdaderamente va a llenar una necesidad cuando se intensifique su producción. Entre los

años 1948 y 1949, la provincia de Buenos Aires expropió en Lobería unos terrenos para la explotación de la remolacha azucarera pero se le dió a los mismos otro destino.

Entiendo que ahora habrá nuevas posibilidades en el vasto territorio de la Provincia, y podremos intensificar y diversificar la producción. Eso va a ser una garantía para el productor y una reserva para todo el país.

En materia de elevadores de granos, a que se refirieron los señores consejeros, y en última instancia el doctor Drake, existe la imposibilidad material de su inmediata realización en un plan orgánico por la dificultad de transporte, de chacra a elevador. No hay en el país material rodante suficiente como para poder transportar económicamente la producción a granel.

Indiscutiblemente que la previsión exige que se tomen medidas para el futuro; si ese futuro es incierto como todos los futuros, podemos realmente guardar la producción por tiempo indeterminado en buenas condiciones.

La construcción de una red de elevadores o el silo en chacra, sería de positivo beneficio para la economía del país. Lo veríamos en la economía de divisas, donde actualmente perdemos, prácticamente, más de trescientos millones de pesos anuales, que es el costo de los envases, sin ningún beneficio para el productor, ni para el Estado.

La radicación de industrias en las zonas de producción, indiscutiblemente, es uno de los anhelos que más debe materializar el país, si quiere llegar a cimentar indefinidamente la grandeza de su interior, para evitarnos primeramente el gravísimo problema del aumento desproporcionado de la metrópoli con la absorción de todo orden que ello significa y, a su vez, de economía en el transporte.

Solamente refiriéndonos a la lana, si pudiéramos tener lavaderos de lana en Bahía Blanca, zona de influencia de la producción lanera de la provincia de Buenos Aires y del sud de la República, ahorraríamos el treinta y cinco por ciento del transporte que actualmente se pierde en los lavaderos de la Capital Federal, sin ningún beneficio para nadie.

En Bahía Blanca existen surgentes a 65 y 70 grados, ideal para el lavado de lana y nos preguntamos por qué razón la iniciativa privada no ha descubierto

esa maravillosa posibilidad. Creo que la razón será muy particular, pero el Estado debe indicar la necesidad de que se haga.

Con respecto a la comercialización de la producción ha de tenerse en primer lugar, el principio de la más absoluta libertad para el productor y la función del Estado, coincido plenamente con los señores consejeros, ha de ser exclusivamente tutelar para garantizar un precio mínimo y ese precio tiene que ser compensatorio y de estímulo para asegurar realmente a ese trabajador una compensación y un medio de vida digno.

Los organismos autárquicos evidentemente deben ser así, con un mínimo de participación del Estado e integrados por auténticos y verdaderos productores. Esa representación puede ser por las cooperativas, por las agremiaciones y por los representantes de todos los sectores que intervengan en la producción y no creo que sea conveniente que se integren con personas ajenas a la producción.

En su brillantísima exposición la señora consejera se ha referido a algo que considero muy serio: la pérdida de nuestros campos naturales. La grandeza ganadera de la República se cimentó en la provincia de Buenos Aires y sus extraordinarias invernadas se hacían exclusivamente sobre praderas naturales con una diversidad de semillas y de pasturas y llamaba la atención a cualquier visitante extranjero, la calidad de las carnes y la frondosidad de esas praderas que hoy se han perdido. Podemos decir que en la Provincia son muy reducidas las variedades de pasturas que existen. Esto me ha producido una inquietud particular, y como consecuencia de ello, y no teniendo en el presupuesto medios suficientes, hemos dispuesto suprimir en el Ministerio las obras que no son de carácter urgente y destinar el importe ahorrado así para adquirir semillas de pasturas naturales en Estados Unidos, Uruguay y Canadá. Se están haciendo las clasificaciones para una vez importadas esas semillas poder hacer la multiplicación en las colonias e institutos del Ministerio. Si el tiempo nos ayuda podremos distribuir las a los productores a precio de fomento.

Con respecto a los tribunales arbitrales, creados en la Provincia en virtud de leyes nacionales, comparto el crite-

rio expresado por los señores miembros de la Junta.

Consideramos que estos tribunales están al margen de la Constitución; que su existencia constituye un avasallamiento de la autonomía de la Provincia y el propio presidente del tribunal arbitral ingeniero Ibarbia, ha reconocido que esos tribunales son atentatorios a la Constitución.

El señor consejero Amado trae a la Junta el proyecto de crear un fuero agrario. La iniciativa es sumamente interesante y como hombre de leyes y de campo puedo adelantar que tiene mi más amplia solidaridad, porque entiendo que es ventajoso y que es imprescindible que un Estado eminentemente agrícola-ganadero tenga un fuero que conozca sus problemas y que esté integrado por hombres que conozcan las necesidades del campo y de la gente rural. En este aspecto el gobierno de la Intervención estará de acuerdo con el dictamen de la Junta. He tenido la inquietud de estudiar someramente las distintas interferencias y avances que provoca el orden nacional y que avasallan la autonomía de la provincia de Buenos Aires y creo que debemos en lo posible, en la acción en que estamos empeñados por imperio del mandato de la Revolución, recuperar los derechos de la Provincia, para sentar con ello en forma definitiva el federalismo, que ha de ser la base económica y social de la Provincia, que es corriente de democracia.

El problema agrícola-ganadero con referencia a los transportes, debemos clasificarlo en ferroviario y vial. Actualmente estamos frente a un gravísimo problema de transporte que incide extraordinariamente en la producción agrícola-ganadera del país, problema conocido y que afecta a todo el país y podemos afirmar que se ha ahondado su incidencia en el aspecto ferroviario con respecto a la disponibilidad de vagones. Perdida la autonomía del ferrocarril provincial, el problema se ha agudizado. Es conveniente insistir en que la provincia de Buenos Aires debe tener una mayor ingerencia en la administración de aquellos ferrocarriles que tienen su desarrollo total dentro de su ámbito. Me refiero a las tres líneas que partiendo de Buenos Aires, y que son de trocha angosta, tienen todo su desarrollo dentro de la Provincia. Se presenta un grave problema con la mayor

parte del material rodante de estas líneas y es que actualmente se lo envía al interior de la República.

Se restan posibilidades al transporte de la producción de la Provincia que es, por las zonas de influencia diríamos, casi exclusivamente ganadera. No se puede esperar, como se está haciendo en la actualidad, sesenta o noventa días el embarque de una hacienda que está preparada para ser llevada al mercado. Tampoco se pueden pedir vagones con esa anticipación, porque nadie puede predecir qué le puede suceder al animal durante ese lapso. En consecuencia, hoy el ganadero, al solicitar vagones, va a una aventura, a algo incierto.

Una vez más se observan aquí las deficiencias del sistema descentralizador, con desconocimiento de los problemas regionales. Consideramos que la distribución o asignación de vagones debe ser hecha por los hombres de la Provincia que conozcan perfectamente los problemas de las distintas regiones.

En cuanto a los caminos, debemos insistir en la desigual relación entre el aporte impositivo que en concepto de impuesto a la nafta hacen los usuarios de la Provincia y el aporte del gobierno de la Nación para construcción y cuidado de los mismos. Hay que destacar que actualmente la Provincia ha sido beneficiada con una suma aproximada de 350 millones de pesos para invertir en varios años, conforme al plan de recuperación nacional, tendiente a la reactivación vial-agrícola de la Provincia. Es éste un plan sumamente interesante, y entra a funcionar por primera vez un consorcio constituido por vecinos y el Estado. Se ha de hacer con un porcentaje de contribución por parte de los vecinos, ya sea en especies, en trabajo o en dinero. Indudablemente, el resultado ha de ser satisfactorio porque donde el hombre aporta su trabajo, le pone cariño y a lo que le pone cariño, lo conserva como propio.

Con referencia a la política de divisas, vamos a insistir en lo ya dicho; aproximadamente el 95 por ciento de las divisas del país tienen su origen en los productos del agro, siendo oportuno señalar que en estos porcentajes la Provincia concurre con el 45 al 60 por ciento de su producción.

Pese a las cifras citadas, se interpreta que actualmente no se otorgan las divisas en proporción debida a los beneficios que han aportado los produc-

6 de setiembre de 1956

H. JUNTA CONSULTIVA

tores rurales, debiendo destacarse sobre el particular dos aspectos principales en lo que a necesidades de divisas se refiere. El primero, a la mecanización del agro, que es fundamental; y el segundo, a la obtención de divisas para poder traer productos químicos —herbicidas, insecticidas—, o materias primas para su fabricación. La señora consejera Celin Obieta de Rodríguez ha sido muy elocuente en su exposición sobre este tema, por lo que no he de recargar la atención de la Honorable Junta.

Es obvio afirmar que la obtención de estos rubros deberá incidir en forma definitiva en el aumento del ingreso de divisas, que se va a traducir, a su vez, en una mayor producción.

Existe otro problema que no por ventilarse en la Honorable Junta pierde oportunidad, ya que existe en todo momento: el de la reactivación de los puertos.

El centralismo porteño, funesto en tantos órdenes, se pone en evidencia en este aspecto. Se cuenta con una importante red portuaria en la provincia de Buenos Aires, pero la desacertada dirección que ha existido al respecto ha determinado que, en forma sistemática, se congestione el puerto de Buenos Aires, mientras permanece inactiva toda la red de puertos que sirve importantes zonas de la Provincia. Debería insistirse en la recuperación de los puertos que pasaron a la Nación, manteniendo ésta la función aduanera que determina la Constitución nacional.

La defensa ganadera, del pequeño productor, es uno de los problemas que más inquieta al gobierno de la Revolución y particularmente a la Intervención en la provincia de Buenos Aires. Como primera medida, debemos hablar del mercado de Liniers; es necesario proceder a la reactivación del mismo para que sea el regulador del juego de la oferta y la demanda. Se debe facilitar la competencia del comercio de la carne permitiendo la intervención de los matarifes.

Respecto a esto debo manifestar a la Honorable Junta que el gobierno de la Intervención ha dado a conocer un decreto por el cual se dispone la reapertura de los mataderos en el Gran Buenos Aires. La medida viene a solucionar un problema y alcanza a sesenta establecimientos. Con ello se contemplan cuantiosos intereses en las esferas ga-

naderas, obreras e industriales. Respecto de los ganaderos, el beneficio radica en que, con el sistema imperante hasta este momento, el faenamamiento de animales estaba reservado a los frigoríficos y a cuatro permisionarios, quienes adquirirían tipos de carne apta para la exportación, dejando fuera del mercado la hacienda útil para el consumo y conserva.

La hacienda para la exportación es producida por los grandes faenadores y las otras por el pequeño productor. La reapertura de los mataderos estimulará la libre comercialización del ganado porque en ellos se asimilarán los excedentes no exportables y el mercado de Liniers retornará a ser el regulador de la oferta y de la demanda. Otro aspecto de la cuestión es la mayor demanda de trabajo, que beneficiará a los obreros ya que son numerosas las tareas específicas y otras emergentes, tales como transporte, distribución, etc., que creará un comercio menor, pero, no por ello menos importante. Por su parte las municipalidades se verán beneficiadas por el intercambio y recuperación impositiva y el interés general de los consumidores. Yo creo que esta medida traerá como consecuencia, una reducción del precio de la carne al consumidor ya que va a permitir la venta a los consumidores, de un tipo de carne que no es exactamente el de vaca porque el consumo se hacía casi prácticamente restando a la exportación el novillo.

Respecto a la fijación de precios se ha sistematizado la ingerencia del poder central en la fijación de precios para la Capital Federal, haciendo extensivos estos precios para el Gran Buenos Aires, convirtiendo a éste en una jurisdicción del distrito federal.

Resulta de importancia destacar que esta política de precios que regula el Poder Central abarca toda una gama de artículos de primera necesidad cuya producción en grado preponderante se lleva a cabo en la provincia de Buenos Aires.

Resulta anacrónica la intervención del Poder Central cumpliendo funciones que competen en forma absoluta al Estado provincial. Un ejemplo, por lo elocuente aclara el panorama: el Frigorífico Regional de Bolívar, dependiente del Ministerio de Asuntos Agrarios es inspeccionado en forma permanente por el Ministerio de Agricultura

de la Nación con el agravante de que en el mismo ministerio existe la Dirección de Ganadería y el frigorífico tiene sus propios inspectores.

También existe un problema con respecto a la legislación sanitaria agrícola. La provincia de Buenos Aires cuenta con su propia ley de sanidad vegetal número 5.770, que no es original de la Provincia sino que ésta se ha adherido a la ley nacional, que persigue la intensificación de la acción fitosanitaria mediante la colaboración provincial. Hay que reconocer que nuestra ley atiende las acciones fitosanitarias de la Provincia. En lo esencial nuestra ley reproduce las disposiciones de la nacional y para su ejecución se contempla el cumplimiento de análogos procedimientos establecidos en la ley nacional. Antes de la sanción de la ley 5.770 en la Provincia se aplicaba la ley nacional. No debe dejar de reconocerse que actualmente la ley provincial posee modalidades que atienden a peculiaridades del territorio en la que ella rige y también algunos adelantos respecto a la nacional. Entre las modalidades precisadas merece señalarse el hecho de que las plagas que se declaran no son todas las que existen en el país, sino aquellas que se encuentran presentes exclusivamente en el territorio provincial.

Para terminar, y citando sólo lo más importante, diré que el avance de mayor significación que introduce se refiere a la fijación de tolerancias de residuos tóxicos sobre los vegetales destinados al consumo. Se trata de salvaguardar la salud humana, impidiendo en determinado momento del ciclo vegetativo de la planta la aplicación de plaguicidas que por acumulación o directamente puedan dar origen a intoxicaciones.

No es, por supuesto, un tema que este departamento esté en condiciones de analizar, es decir, que su dilucidación final escapa a su órbita. No obstante ello, es un lugar común el principio de derecho que establece que en nuestro sistema constitucional, el poder de policía es un poder local, esto es, provincial en las provincias y nacional en la Capital Federal, puertos, etcétera. De ser ello así, la legislación nacional referida no tendría razón de ser. Si bien pudo justificarse su existencia en una época anterior, por deficiencia de la Provincia para darse su propia legislación y crear los servicios correspon-

dientes, en la actualidad la vigencia de la ley nacional en territorio provincial resulta inaceptable. La Provincia puede y debe hacerse cargo de las funciones pertinentes y ejercerlas cabalmente, máxime teniendo en vigencia su propia ley cuya aplicación no se ha hecho efectiva totalmente, para evitar la duplicidad de fiscalización en perjuicio del productor agropecuario.

Como se ha dicho anteriormente, los servicios provinciales de sanidad vegetal pueden reemplazar con ventaja a los que desempeña la Nación en la actualidad. Esto no excluye que ambos servicios puedan ser complementados, coordinándolos para la obtención de mayores beneficios.

Con respecto a la industria pesquera que hoy está prácticamente olvidada y a la que no se reconoce la importancia que puede tener en la economía nacional, existe también una interferencia de la Nación, la que acuerda permisos de pesca directamente sobre aguas que podríamos llamar jurisdiccionales de la provincia de Buenos Aires, tanto del Río de la Plata, Paraná, como del Océano Atlántico.

Hay también un gravísimo problema en lo que se refiere a la industrialización del sábalo, que constituye la base de lo que se llama las sabalerías, que es una explotación destinada a la fabricación y elaboración de grasas con destino a la fabricación de jabón. Esta explotación se hizo en forma indiscriminada, por el método de arrastre, lo que ocasiona casi la desaparición de las especies, porque no solamente son arrastrados los sábalos sino también todas las otras especies que están allí cerca, y esto puede representar la extinción total de éstas.

Debe reconocerse que la Provincia no ha tomado intervención, pero se espera que lo haga en el futuro.

Con respecto al problema de la pesca, en primer lugar, debemos considerar que la provincia de Buenos Aires debe reivindicar para sí el dominio de la plataforma marítima de su costa. El principio de dominio por parte de la Provincia no enerva el poder de policía conferido a la Nación. Me refiero al ejercicio del dominio sobre la parte de mar adyacente inmediata a la costa, que permite la explotación pesquera ribereña, y no la de alto bordo.

Es evidente que la Provincia ha consentido hasta la fecha su avasallamiento

6 de setiembre de 1956

H. JUNTA CONSULTIVA

to por parte de la Nación, pero es necesario que ahora defina su posición.

La claridad del texto constitucional y otros antecedentes nos documentan en forma más que suficiente sobre esto. Definida la situación anterior debe encararse un plan orgánico para la explotación pesquera y su consiguiente industrialización, sin descuidar el mantenimiento de un equilibrio biológico de las distintas especies, o sea como ya lo está realizando el Ministerio en los distintos institutos, como el de Chascomús, donde se produce el alevino y se cultiva el desove del pejerrey con el que se pueblan las lagunas y los espejos de agua de la provincia de Buenos Aires.

Se hace así para mantener normalmente esta especie, que si bien no representa un gran valor comercial, representa en cambio el mantenimiento de parte de la fauna, que es necesario, y por otra parte motivo agradable...

Sra. Celin Obieta de Rodríguez — Para la pesca deportiva.

Sr. Ministro de Asuntos Agrarios — Sí; y para comer un buen filet. (*Risas*).

Dicho plan sería entonces de competencia exclusiva del Estado, por la cooperación científica aplicada a la obtención de normas adecuadas, y que no signifiquen una traba al comercio pesquero y a la industria de las conservas.

La etapa del fomento pesquero debe completarse con la instalación de frigoríficos centrales, de puertos, incrementando la explotación industrial de la conserva y sus subproductos para conquistar mercados internos y exteriores.

Sería resorte ello, por supuesto, de la iniciativa privada, pero es necesario llamar la atención a la economía nacional, sobre la extraordinaria fuente de recursos que nos ofrecen esos mil kilómetros de costa atlántica que tienen una producción actualmente de 46 mil toneladas de pescado anuales, lo que significa 46 kilogramos por kilómetro, cuando en Estados Unidos la producción pesquera es de más de mil kilogramos por kilómetro cuadrado. Indiscutiblemente que el pescado como sustituto o complemento de la carne, va a traer un abaratamiento en la alimentación y una mayor disponibilidad del producto para la exportación y como consecuencia un mayor ingreso de divisas. También existen las industrias subsidiarias, como la de harina de pescado, que podría explotarse perfectamente.

La doctora Celin Obieta de Rodríguez se ha referido a una inquietud que hemos compartido los hombres de la Revolución y que es el empobrecimiento de nuestros campos por la irracionalización de su explotación.

Dentro de breves días, parte hacia Montevideo una comisión del Ministerio de Asuntos Agrarios para comprobar el funcionamiento de los hornos incineradores de basuras, que se van a instalar en número de cinco en el territorio de la Provincia. Estos hornos tienen una planta de tratamiento de la basura, que la convierte en abono, el que va a ser distribuido por el ministerio con el fin de devolver a la tierra lo que le sacamos en forma inconsulta.

He tenido un momento sumamente agradable que me lo han proporcionado los señores consejeros, demostrando un gran interés, y lo único que les pido es que colaboren con este humilde funcionario en su función de gobierno. Nada más, muchas gracias. (*¡Muy bien, muy bien!*)

Sr. Presidente — Se va a votar el despacho en general.

— Se aprueba por unanimidad.

Sr. Presidente — Se va a votar en particular.

En consideración el artículo primero.

Sr. Clusellas — Propongo que a continuación de las palabras «elevadores de granos» se agregue «frigoríficos regionales».

Sr. Presidente — Si hay asentimiento así se hará.

— Se aprueba por unanimidad.

Sr. Presidente — En consideración el artículo 2º.

Sr. Prat — Pido la palabra.

El artículo 2º del despacho se modifica y queda en estos términos: «Gestionar que se realice la regulación y comercialización de los productos agropecuarios bajo el control de organismos autárquicos en cuya dirección estén representados el gobierno de la Provincia y los productores organizados de la misma, quienes propiciarán que el producto de las negociaciones en todos los casos vuelva íntegramente —salvo los gastos de comercialización— a los creadores de la riqueza».

Sr. Presidente — Se va a votar el artículo 2º en la forma leída.

— Se aprueba por unanimidad.

Sr. Presidente — En consideración el artículo 3º, que se va a leer.

— Se lee el artículo 3º.

Sr. Presidente — Si no se hace observación se va a votar.

— Se aprueba por unanimidad.

Sr. Presidente — Queda aprobado el dictamen de la Junta.

Estoy seguro de interpretar el sentir de todos los miembros de esta Honorable Junta al agradecer al señor minis-

tro de Asuntos Agrarios su presencia y, sobre todo, el valioso informe que acabamos de escuchar, lleno de sugerencias e inquietudes y de refirmación federalista, con la que coinciden plenamente los señores consejeros.

Corresponde fijar la fecha de la próxima reunión que debiera ser dentro de quince días, o sea el 20 de setiembre.

— Asentimiento.

Sr. Presidente — No habiendo más asuntos que tratar queda levantada la sesión.

— Era la hora 21.

CORPUS ALZUETA.
Secretario de la H. Junta Consultiva.